

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 17 de noviembre (ordinaria y extraordinaria) y 1 de diciembre de 2016.

2º.- Ratificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre personación en Procedimiento Ordinario nº 9/2017, promovido por D. Álvaro Casas Avilés, contra la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla orgánica del año 2016 y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.

3º.- Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4º.- Expediente de modificación de créditos mediante concesión de suplemento de crédito nº 1/2017.

5º.- Expediente de modificación de créditos mediante concesión de crédito extraordinario nº 1/2017.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO,
CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL.

6º.- Mejora de precisión de la línea límite entre los términos municipales de Carmonita y Cáceres.

7º.- Expediente para la supresión del servicio público de Matadero municipal.

8º.- Novación subjetiva del contrato de concesión de la obra pública de construcción de horno crematorio en el Cementerio Municipal de Cáceres.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS,
RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL.**

9º.- Aprobación del protocolo de actuación ante situaciones de acoso moral, sexual o por razón de sexo en el trabajo.

10º.- Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los ficheros de carácter personal para la inclusión del relativo al Padrón de la tarifa por prestación del servicio de abastecimiento de agua.

11º.- Declaración Institucional sobre acogimiento, reubicación y reasentamiento de refugiados en España.

12º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre el IES “El Brocense”.

13º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista sobre *“Rehabilitación de la muralla de Cáceres y puesta en marcha del Plan Director”*.

14º.- Moción ordinaria conjunta de los Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y CACeresTú sobre *“Apoyo expreso a la Plataforma de víctimas del Alvia 04155”*.

15º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

16º.- Etiqueta.

17º.- Informes de la Alcaldía.

.....

18º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

19º.- Ruegos y Preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

16 DE FEBRERO DE 2017

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D. Víctor Gabriel Peguero García, D^a María Consolación López Basset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 DE NOVIEMBRE (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) Y 1 DE DICIEMBRE DE 2016 (EXTRAORDINARIA).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 17 de noviembre (ordinaria y extraordinaria) y 1 de diciembre de 2016.

2º.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 9/2017, PROMOVIDO POR D. ÁLVARO CASAS AVILÉS, CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AÑO 2016 Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017, del siguiente tenor literal:

“3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)

De un Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, de 17 de enero de 2017, por el que se admite a trámite el Recurso interpuesto en el Procedimiento Ordinario nº 9/2017 por D. Álvaro Casas

Avilés, relativo a aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla orgánica del año 2016 y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda, por unanimidad, la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2017, relativo a personación en Procedimiento Ordinario nº 9/2017, sobre aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla orgánica del año 2016 y Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

La Sra. Presidenta da cuenta que la Comisión Ejecutiva de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) aprobó, por unanimidad, una resolución que anima a todos los municipios de Extremadura a que, dentro de su autonomía local, adopten una serie de medidas destinadas al fomento del autoconsumo eléctrico y el uso de energía renovables.

En concreto, proponen a las Entidades Locales, entre otras actuaciones, la incorporación a las ordenanzas fiscales de bonificaciones a favor de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo, de tal forma que la cuantía del importe que supone en la suma del ICIO municipal más la tarifa, se reduzca al 50% y ello, siempre que nos encontremos ante alguno de los siguientes supuestos:

- a). Instalaciones en viviendas de potencia no superior a 5kWp.
- b). Instalaciones en edificaciones que alberguen empresas en potencia no superior a 30 kWp.

Con estas medidas se pretende impulsar en la Comunidad Autónoma el uso de energías renovables, especialmente, destinadas al autoconsumo.

A tal efecto, se ha instruido expediente administrativo, incorporándose los informes de la Sección de Rentas y de la Intervención Municipal, que a continuación se transcriben:

INFORME SECCIÓN DE RENTAS

“Se propone la siguiente redacción para la modificación prevista del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se me comunica:

- Añadir un apartado nuevo al artículo cuarto de la Ordenanza fiscal con el siguiente texto:

3.- Se establece una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras correspondientes a la instalación de sistemas para el autoconsumo eléctrico de la energía solar mediante placas fotovoltaicas siempre que dicha instalación no exceda de 5kWp de potencia en viviendas ni de 30kWp en edificaciones que alberguen empresas.

Dicha bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior de este mismo artículo.

Lo cual se somete al criterio de esa Corporación. EL JEFE DE LA ADMON. DE RENTAS Y EXACCIONES. Fdo.: Ángel Carrasco Galán”.

INFORME DE INTERVENCIÓN

“De conformidad a la petición de informe de fiscalización relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

La propuesta de introducir la nueva bonificación se realiza mediante la adición de un tercer apartado al artículo 4 de la ordenanza fiscal, con la redacción siguiente:

3.- Se establece una bonificación del 50 por ciento a favor de la construcciones, instalaciones u obras correspondientes a la instalación de sistemas para el autoconsumo eléctrico de la energía solar mediante placas fotovoltaicas siempre que dicha instalación no exceda de 5kWp de potencia en viviendas ni de 30kWp en edificaciones que alberguen empresas.

Dicha bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior de este mismo artículo.

Dicha propuesta resulta conforme con lo señalado al respecto en el artículo 103.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

En la sesión de esta Comisión Informativa celebrada el día 23 de enero de 2017, se dictaminó favorablemente este asunto, si bien, se acordó, con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación, solicitar a la Agencia Extremeña de la Energía un informe técnico sobre la adecuación y conveniencia de los límites de potencia fijados a las instalaciones de placas fotovoltaicas en función del uso de las edificaciones.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se recabó de la Agencia Extremeña de la Energía dicho informe, que lo emitió con fecha 30 de enero de 2017, en los términos que a continuación se transcriben:

“INFORME: LÍMITE DE POTENCIA EN INSTALACIONES PARA EL AUTOCONSUMO ELÉCTRICO EN EDIFICIOS DE DISTINTAS TIPOLOGÍAS. BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ANTECEDENTES NORMATIVOS:

*La normativa a nivel nacional que regula las condiciones administrativas de las instalaciones de autoconsumo (tanto fotovoltaico como de otras tecnologías), es el **Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.***

En dicho Real Decreto se establecen dos tipos de auto consumidor:

▪ **Modalidad de autoconsumo tipo 1:**

Hasta 100 kW de potencia contratada en el edificio.

La suma de potencias instaladas de generación será igual o inferior a la potencia contratada por el consumidor.

En caso de inyección de energía excedentaria a la red, no reciben contraprestación económica pero la tramitación y gestión posterior de la instalación a nivel administrativo es más sencilla.

En este caso, el titular de la instalación de generación debe ser el mismo que el del punto de consumo, por lo que se impide la presencia de empresas de servicios energéticos o las instalaciones comunes para comunidades de vecinos.

Es la modalidad dirigida fundamentalmente a las viviendas.

▪ **Modalidad de autoconsumo tipo 2:**

Sin límite de potencia contratada en el edificio.

La suma de potencias instaladas de generación será igual o inferior a la potencia contratada por el consumidor.

La energía vertida a red se paga al precio horario del “pool” eléctrico.

La tramitación administrativa es algo más compleja ya que requiere darse de alta en el registro de productores de energía eléctrica y gestionar posteriormente la venta de la energía a la red a través del representante en el mercado eléctrico.

El titular de la instalación no tiene por qué ser el mismo que el del punto de consumo, abriéndose la posibilidad a la gestión de estas instalaciones a través de las empresas de servicios energéticos.

Es una modalidad más dirigida a empresas, si bien éstas también pueden solicitar la modalidad 1 en caso de que cumplieran las condiciones y estuviesen interesados en esa vía.

Es importante hacer notar que la clasificación de las tipologías se hace en relación con la potencia contratada del edificio y no en función de la potencia de la instalación fotovoltaica, la cual en todos los casos, no puede ser superior a la contratada.

Por otra parte, el Real Decreto establece una serie de costes a satisfacer por las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo:

- *Cargos variables asociados a los costes del sistema, estimados a partir de los términos variables.*
- *Pagos por capacidad, para compensar a las centrales de respaldo.*
- *Retribución de operador de mercado.*
- *Retribución de operador de sistema (Red Eléctrica de España).*
- *Servicio de interrumpibilidad.*
- *Servicios de ajuste*

En el Real Decreto 900/2015, estos costes se aplican a través de dos peajes que se repercuten en la facturación de los contratos con instalaciones de autoconsumo:

- **Un cargo fijo**

Que es función de la diferencia entre la potencia facturada y el maxímetro de cada periodo.

Se trata de un cargo disuasorio para evitar que se baje la potencia contratada al instalar autoconsumo.

- **Un cargo variable**

Que es función de la energía producida por la instalación fotovoltaica que depende de los peajes de acceso a red y costes del sistema. Es el denominado popularmente como “peaje de respaldo” o “impuesto al sol”.

Hay que resaltar, por otra parte, que la **Disposición transitoria primera Régimen económico transitorio de aplicación al autoconsumo establece lo siguiente:**

“No obstante lo anterior, los consumidores acogidos a la modalidad de autoconsumo tipo 1 conectados en baja tensión cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW estarán exentos del pago del cargo transitorio por energía auto consumida previsto en este apartado”.

Es decir, las instalaciones de estas características, que son aquellas destinadas fundamentalmente a viviendas, están exentas del cargo variable.

CARACTERIZACIÓN DE LA DEMANDA Y PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA

En primer lugar, hay que aclarar que la potencia óptima final de la instalación fotovoltaica que se implemente, dependerá no solo del consumo final de energía sino de “cómo se consume ésta”, es decir, del perfil de la demanda eléctrica en el edificio para evitar tener excedentes de producción en la medida de lo posible.

En los caso tipo que se exponen a continuación, se ha supuesto que toda la producción fotovoltaica se consume en el edificio cuestión que, en función de cada perfil de consumos concreto, habría que analizar.

Para aproximar los consumos eléctricos medios de las viviendas en España, el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE) realizó un estudio de consumos energéticos a través del proyecto SECH-SPAHOUSEC, cuyos datos se reflejan a continuación:

Consumos de viviendas en bloque:

El consumo medio de las viviendas en España en bloque establecido en el estudio es de **7.859 kWh/año totales** de los cuales aproximadamente el 58% corresponde a consumos térmicos de ACS y calefacción y el resto son debidos a consumos eléctricos de electrodomésticos, aire acondicionado iluminación etc. En definitiva, tenemos un consumo eléctrico medio del orden de los **3.300 kWh eléctricos/año**.

Consumos de viviendas unifamiliares:

En el caso de las viviendas unifamiliares, tenemos un consumo medio en España de los **17.012 kWh/año totales** de los cuales el 74% se deben a consumos térmicos de ACS y calefacción, por lo que los consumos eléctricos son del orden de los 25,4%, lo que supone un consumos del orden de los **4.321 kWh eléctricos/año**.

Teniendo en cuenta que en nuestra latitud una instalación fotovoltaica bien instalada tiene una producción aproximada de 1.500 kWh/kWp, **las instalaciones de 5kWp (que son las que se establecen como límite superior para viviendas) producen del orden de los 7.500 kWh eléctricos anuales**, cantidad que como se puede observar supera en gran medida la totalidad de la demanda eléctrica de una vivienda media unifamiliar a nivel nacional, por lo que entendemos que ese límite es más que suficiente para cubrir la mayoría de los casos que se pudiesen dar de consumos eléctricos en viviendas en bloque o unifamiliares ya que para cubrirla demanda media de electricidad se precisarían del orden de los 2-3 kWp como máximo.

Consumos en empresas:

En este caso, la variedad de situaciones que se pueden presentar es mucho más amplia. Los contratos eléctricos que entendemos como más "típicos" son los 3.0A en baja tensión y los 3.1ª en alta tensión.

Para consumos mucho mayores se suele implementar la tarifa 6.1A en alta tensión, la cual está pensada para grandes consumidores industriales o grandes edificios administrativos.

Sería complejo establecer un límite máximo de potencia de la instalación que abarcara todos los casos posibles. A continuación se analizan tres casos de instalaciones para empresas con los órdenes de magnitud de consumos que se entienden como más típicos:

Escenario 1: Instalación para una PYME con pequeños consumos (tarifa 3.0A).

Suponiendo un consumo medio aproximado de unos 35.000 kWh/año, una instalación fotovoltaica de 30 kWp generaría del orden de los 45.000 kWh, que excede, por tanto, el consumo eléctrico medio de un contrato tipo de estas características, estando la instalación óptima dimensionada más bien entre los 15-20 kWp para cubrir el 100% de las necesidades

Escenario 2: Instalación para una PYME con consumos medios (tarifa 3.1A).

Suponiendo un consumo medio aproximado de 200.000 kWh/año, los 45.000 kWh eléctricos generados por una instalación fotovoltaica de 30 kWp, suponen una cobertura energética (nuevamente suponemos que toda la energía que se produce se consume en el edificio, es decir que el perfil de consumos es tal que coincide con la generación y no hay excedentes) del orden del 22,5%.

Escenario 3: Instalación para una empresa industrial o edificio del gran terciario (tarifa 6.1A).

En este escenario suponemos una industria o edificio del terciario de grandes dimensiones con consumos eléctricos del orden de los 800.000 kWh/año eléctricos.

Como ya se explicó, una instalación de 30 kWp supondría una producción de 45.000 kWh generados al año y, en función de los perfiles de demanda de la industria podría proporcionar una cobertura del orden del 5,6% anual. Estas grandes industrias, por tanto, podrían admitir instalaciones fotovoltaicas de mucha mayor potencia.

CONCLUSIONES

Para optimizar la inversión económica de una instalación fotovoltaica se debe dimensionar la potencia de la instalación fotovoltaica, no en función de la potencia contratada en el edificio sino de manera que no se den excedentes de energía producida ya que el coste de la energía sustituida es mucho mayor que el precio que se percibe en el mercado eléctrico por el kWh inyectado.

Los casos que se han estudiado en el presente informe se refieren a situaciones medias entendiendo que son esas las que se dan con más frecuencia en la realidad. No obstante, podría darse el caso de que la instalación de una vivienda en concreto tuviese una demanda especialmente alta y que admitiese una instalación fotovoltaica de más de 5kWp. Se entiende que esos casos serán excepcionales y corresponderían a instalaciones con potencias que no son habituales.

Por otra parte, en el caso de las empresas, a la vista de los consumos eléctricos medios de los escenarios planteados y de las producciones energéticas estimadas para una instalación fotovoltaica, los límites propuestos por el Ayuntamiento de Cáceres cubren satisfactoriamente un rango amplio de situaciones reales muy comunes que se corresponden con las pequeñas y medianas empresas de consumos eléctricos moderados. Las grandes instalaciones industriales y del gran terciario o aquellas empresas con grandes consumos admitirían instalaciones fotovoltaicas de mayor potencia.

*Por todo lo anterior consideramos que, si bien **los límites establecidos por el Ayuntamiento de Cáceres son muy adecuados para cubrir la mayoría de los casos que se dan normalmente en las instalaciones de autoconsumo, para estar del lado de la seguridad y cubrir casi cualquier situación** que se pudiese dar tanto en el sector vivienda como en el sector empresarial, **recomendamos la adopción de un límite de 10 kWp para viviendas y 100 kWp para empresas.***

En Badajoz el 30 de Enero de 2017. El Ingeniero Industrial El Ingeniero Industrial. Fdo.: Daniel Encinas Martín. Coordinador Técnico Agencia Extremeña de la Energía. Vº Bº: Cosme Segador Vegas. Director Agencia Extremeña de la Energía.”

A la vista de dicho informe técnico, el Sr. Jefe de la Sección de Rentas emitió, con fecha 1 de febrero de 2017, un nuevo informe jurídico del siguiente tenor:

“En cumplimiento del requerimiento formulado por el Secretario General de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe para el expediente administrativo incoado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras incluyendo una bonificación a favor de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo:

1º.- El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: ... b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior”.

La bonificación pretendida a favor de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo tiene cabida perfectamente, a juicio del que suscribe, dentro de este beneficio tributario que los Ayuntamientos pueden establecer potestativamente.

2º.- Dentro de los límites permitidos por dicha norma, y teniendo en cuenta el informe emitido al respecto por la Agencia Extremeña de la Energía en lo referente a la idoneidad de las potencias límites a establecer para las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo a la hora de establecer esta bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se propone la siguiente redacción para la modificación prevista de dicha Ordenanza Fiscal:

- Añadir un apartado nuevo al artículo cuarto de esta Ordenanza Fiscal con el siguiente texto:

3.- Se establece una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras correspondientes a la instalación de sistemas para el autoconsumo eléctrico de la energía solar mediante placas fotovoltaicas siempre que dicha instalación no exceda de 10kWp de potencia en viviendas ni de 10 kWp en edificaciones que alberguen empresas.

Dicha bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior de este mismo artículo.

Lo cual se somete al criterio de esa Corporación.

Cáceres, a 01 de febrero de 2017. EL JEFE DE LA ADMÓN. DE RENTAS Y EXACCIONES. Fdo.: Ángel Carrasco Galán”.

Y la Comisión, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 1º del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos siguientes:

Se añade un nuevo apartado al artículo 4º de la Ordenanza fiscal:

3º.- Se establece una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras correspondientes a la instalación de sistemas para el autoconsumo eléctrico de la energía solar mediante placas fotovoltaicas siempre que dicha instalación no exceda de 10 kWp de potencia en viviendas, ni de 100 kWp en edificaciones que alberguen empresas.

Dicha bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior de este mismo artículo.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. **POR LA COMISIÓN».**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 1/2017.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2017.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplementos de créditos núm. 1/2017, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 7 de febrero de 2017 que textualmente dice así:

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2017

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes obras de inversión.

INVERSIONES	IMPORTE
REFORMA LOCAL PARA USO COMÚN SEDE VECINAL RESIDENCIAL UNIVERSIDAD	2.474,44€
INVERSIONES ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO PLAN DE BARRIOS	230.874,11€
PLAN DE ACTUACIÓN PLAZA DE TOROS	137.481,72€

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.-

REFORMA LOCAL PARA USO COMÚN SEDE VECINAL RESIDENCIAL UNIVERSIDAD:

Se trata del saldo derivado del compromiso de gasto del ejercicio anterior financiado con recursos propios, correspondiente a la misma actuación inversora.

INVERSIONES ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO PLAN DE BARRIOS:

Consisten en saldos derivados de compromisos de gastos del ejercicio 2016 financiados con recursos propios, correspondientes a la misma actuación inversora.

PLAN DE ACTUACIÓN PLAZA DE TOROS:

Se trata de un Plan de autoprotección y electricidad en la Plaza de Toros para los festejos taurinos con motivo de la Feria de Mayo, de acuerdo con el informe técnico que se acompaña al expediente.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- *Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 del TRLHL y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- *Se trata de las aplicaciones presupuestarias 18/327/632, 18/1532/619 y 11/920/632, vinculadas a los Proyectos de Gasto 2017/2/PREST/2, 2017/2/PREST/3 y 2017/2/PREST/4.*

FINANCIACIÓN.-*De conformidad con el artículo 36 apartado b) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de la aplicación 18/1532/619 “Inversiones en infraestructura de uso Común”, vinculada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/17 que no se va a llevar a cabo, financiada con el préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.*

Dicho expediente ha sido informado por el Sr. Interventor General, en los términos siguientes:

**“INFORME EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº
1/2017**

Visto el expediente de Suplemento de crédito 1/2017, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar las actuaciones relacionadas en la Memoria, para las cuales, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2017, resultando necesario habilitar crédito por importe de 391.830,27€, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las aplicaciones presupuestarias 18/327/632, 18/1532/619 y 11/920/632, vinculadas a los Proyectos de Gasto 2017/2/PREST/2, 2017/2/PREST/3 y 2017/2/PREST/4.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja proceden de la aplicación presupuestaria 18/1532/619, vinculada a la inversión “Inversión en infraestructura de uso común”, por 391.830,27€, asociada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/17, financiado con el préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres en contra del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplementos de créditos núm. 1/2017 al Presupuesto General para el ejercicio de 2017, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de fecha 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, siendo su resumen el siguiente:

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	10 920 632 INVERSIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	020 + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	2		137.481,72	EXP. DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/2017:INVERSIONES FINANCIADAS PRESTAMO BANCO BILBAO VIZCAYA

G	18 1532 619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS USO GRAL	020 + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	2		230.874,11	EXP. DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/2017:INVERSIONES FINANCIADAS PRESTAMO BANCO BILBAO VIZCAYA
G	18 327 632 OTRAS INVERSIONES DE ACONDICIONAMIENTO EN LOCALES MUNICIPALES	020 + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	2		23.474,44	EXP. DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/2017:INVERSIONES FINANCIADAS PRESTAMO BANCO BILBAO VIZCAYA
G	22001 CESION RECAUDACIÓN "IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA"	080 + BAJAS POR ANULACION			- 391.830,27	EXP. DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/2017:INVERSIONES FINANCIADAS PRESTAMO BANCO BILBAO VIZCAYA
Suma Total....						

POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Baset que manifiesta que su Grupo está en contra de cualquier espectáculo en el que se maltrate animales. Imagina que dentro de los partidos que también están presentes en la sesión, habrá gente que esté en contra.

Sin embargo, este no es el tema. Se trae aquí este tema porque el equipo de gobierno intenta solucionar la rabieta del año pasado cuando el Pleno aprobó por mayoría no dar subvenciones a los espectáculos taurinos. De cómo Ciudadanos, socios de este gobierno, intenta resolver el problema que les causó votar a favor de eso, cuando lo llevaba en el programa. Y, sobre todo, de una ampliación de crédito con trampa, porque hacen esta modificación cuando no ha pasado ni un mes desde que se han aprobado los presupuestos; también porque esta ampliación presupuestaria viene de la

inversión de infraestructuras de uso común, utilizando ese dinero. Asimismo, porque lo presentan junta a otras dos infraestructuras, la sede del Residencial Universidad y la accesibilidad en el Plan de Barrios. Pidieron en la Comisión que se votara por separado y no lo consintieron, con lo que les obligan a posicionarse sobre la necesidad de esta ampliación de crédito para tres obras totalmente diferenciadas, dando la sensación de que tratan de utilizar su posicionamiento para atacar a su Grupo Municipal, pues si votan sí, estarían a favor de los toros; y si votan no, estarían en contra de las otras dos obras.

Igualmente, desea poner sobre la mesa que quieren utilizar este dinero para adecuar la Plaza de Toros ya que no cumple con la normativa sobre seguridad y accesibilidad. Recuerda que no lo cumple hoy, pero tampoco el año pasado, cuando querían sacar la concesión con subvenciones, ni tampoco los últimos años cuando se han realizado espectáculos, no solo taurinos. En consecuencia, deben dar las gracias porque no se hayan celebrado espectáculos, pues si hubiera ocurrido alguna desgracia se hubiera descubierto esta falta de cumplimiento de la normativa, pero de una forma dramática.

Por último, también quiere aludir a ese plan integral del que habla el equipo de gobierno. Si están tan convencidos de que la ciudadanía lo apoya, pregunta por qué no cuenta con ellos para ese plan de utilización de la Plaza de Toros. Ruega que cuenten con los ciudadanos para saber cómo quieren utilizar la plaza, ya que es un bien de interés cultural y propiedad, casi en su totalidad, del Ayuntamiento.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que afirma que está de acuerdo en que a la Comisión de Economía podría haberse llevado cada modificación independientemente para votarlas, pues

no les da miedo decir lo que piensan. No entiende por qué no se haya hecho así.

Le pide a la Sra. López que no haga juicios de valor sobre la posición de su Grupo, que no las hace sobre la suya; CACeresTú es antitaurinos, pero ellos no, pues defienden la fiesta de los toros como parte de la cultura.

Por otra parte, la ciudad tiene un edificio que hay que arreglar y si no se hace, se dejará morir; recuerda que defienden que la plaza tenga una gestión integral y que sirva para otro tipo de actividades, por ello hay que arreglarla y mantenerla, porque es de la ciudad, además de ser un bien protegido.

Están a favor de que se arregle la Plaza de Toros, pero sí manifiesta su preocupación en que si no cumple hoy, tampoco lo hacía en años anteriores, como muchas de otras infraestructuras de la ciudad. Le sorprende que ni desde este equipo de gobierno, ni desde anteriores, se hayan utilizado estas infraestructuras con el riesgo que conllevaba. Desde luego, no se puede permitir que se utilice sin que cumpla con la normativa. Le preocupa también es si con estas actuaciones se cubrirá la mínima normativa que se exige.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Costa Fanega que manifiesta que su Grupo está de acuerdo con CACeresTú en dos premisas, pues el presupuesto hace un mes que está aprobado y ya traen una modificación, por lo que igual se trata de falta de planificación. También les parece curioso que se incluyan actuaciones que no parecen que tengan relación unas con otros, con lo que también pidieron en la Comisión que se votaran por separado.

Su Grupo entiende que en la ciudad hay reformas más importantes que esta parcial de la Plaza de Toros. Siguen echando en falta que, ante la falta de recursos, el equipo de gobierno no sea capaz de priorizar y

reconocer cuáles son las necesidades de la Ciudad. Se ha reducido el capítulo de inversiones en algo más de seis millones de euros, pero a pesar de ello se acometen obras sin pensar en toda la ciudadanía.

Su Grupo no puede aprobar este tipo de inversiones, cuando hay obras que creen que son más importantes para la ciudadanía, que han sido demandadas, pero que se han quedado fuera por falta de presupuesto.

Recuerda que el año pasado se solicitó un préstamo para poder acometer inversiones del año 2016 y se ha empezado a utilizar para inversiones que no estaban en el presupuesto de ese año, por lo que entiende que quedarán seguramente actuaciones por realizar.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Guardiola Martín que informa que se trata de un suplemento de crédito, no de una ampliación, es una figura de modificación presupuestaria prevista en la ley que pretende hacer frente a inversiones de accesibilidad y acondicionamiento en el Plan de Barrios, hacer frente a la reforma del local del Residencial Universidad, así como al plan de actuación de la Plaza de Toros.

Si se echa la vista atrás, se darán cuenta de que siempre que hay una figura modificativa, sea suplemento, transferencia o ampliación de crédito, se aúnan en un solo expediente administrativo y no es la primera vez que se hace así; desde su Grupo ya se manifestó en la Comisión que no tenían ningún inconveniente en haber separado estas figuras modificativas, pues no tienen nada que ocultar, lo que se pretende es que en la Ciudad haya toros, es su único objetivo y por ello harán todo lo que esté en su mano. Pero, no es de recibo que pretendan que en el mismo día de la Comisión se separen las figuras presupuestarias en distintos expedientes para que no pudieran venir a este Pleno de febrero. El equipo de gobierno quiere que haya toros en

Cáceres y la única forma de que esto sea posible es seguir hacia delante utilizando esta figura presupuestaria.

Por lo tanto, si cuando recibieron la documentación de la Comisión hubieran planteado esta separación de expedientes, no hubiera habido ningún problema.

Es un bien de interés cultural, por lo tanto hay que protegerlo, hacer las inversiones que sean necesarias para la seguridad de las personas que quieran disfrutar de los eventos taurinos y del resto de usos que los técnicos entiendan que la Plaza de Toros pueda acoger.

En consecuencia, para nada se trata de una trampa, todos los expedientes se aúnan en la misma figura modificativa.

Considera que han demostrado, una vez más, que no quieren que haya toros en Cáceres, retrasando la aprobación de este expediente, con el único objetivo de cargarse los toros, una vez más.

Respecto al no cumplimiento de la normativa en años anteriores, invita a que muestren algún tipo de informe donde se advierta o se manifieste que la Plaza no estaba en condiciones de atender festejos taurinos, basándose en hechos reales y no suposiciones y falsedades.

En cuanto al Plan de autoprotección, recordar que ya se han adoptado medidas en años anteriores, para hacer frente a la seguridad de las personas que van a disfrutar de los festejos.

Insiste que el único objetivo del equipo de gobierno es que haya festejos taurinos en la ciudad en este año y en años sucesivos.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. López Basset que desea hacer dos puntualizaciones. En primer lugar, no pueden hacer lo que les pide la Sra. Guardiola, cuando el expediente les llega con dos días de antelación, han solicitado continuamente que lleguen antes de las comisiones y no ha sido así. Por otro lado, ellos no han dicho si la Plaza cumple o no, ha sido el equipo de gobierno.

Por supuesto, repite, como ha manifestado la Sra. Costa, mientras no se invierta en infraestructuras prioritarias, no estarán de acuerdo; no sólo hay que invertir para aquellos a los que les gustan los toros.

Habiendo renunciado al uso de la palabra el Sr. Polo Naharro, la Excm. Sra. Alcaldesa se la cede a la Sra. Costa Fanega que reitera lo que ha manifestado antes; se pregunta también si tanto interés tenía el equipo de gobierno en las obras de la Plaza por qué no se incluyeron en los Presupuestos.

Discrepa en las prioridades del Partido Popular, pues ya han manifestado en otras ocasiones que su único objetivo es que haya toros en la ciudad; sin embargo, el objetivo de su Grupo es que se acometan las infraestructuras necesarias para la ciudad.

La Sra. Guardiola Martín reitera que es cierto que el objetivo del equipo de gobierno es que haya toros en Cáceres, pero cree que desconocen el presupuesto y las actuaciones inversoras que se hacen en la ciudad; se trabaja para todos los barrios, se prevén infraestructuras de todo tipo en los presupuestos e inversiones que afectan a todos los ciudadanos, tan ciudadanos son aquellos a los que les gustan los festejos taurinos, como aquellos a los que no les gustan.

Reitera que los informes técnicos han puesto ahora de manifiesto que era necesario realizar una serie de inversiones para asegurar los festejos taurinos, por lo que se ciñen a esos informes, que no lo decían en años anteriores y los festejos se han ido celebrando hasta que el año pasado impidieron que Cáceres celebrara festejos taurinos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor quince, once de los Concejales del Grupo

Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2017.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2017.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario 1/2017, al Presupuesto General para este ejercicio de 2017, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 7 de febrero de 2017 que textualmente dice así:

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de crédito que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente obra de inversión:

INVERSIÓN	IMPORTE
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PASARELA DEL CENTRO CÍVICO VIA DE LA PLATA	10.026,23 €

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

- INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PASARELA DEL CENTRO CÍVICO VÍA DE LA PLATA:

Corresponde al saldo derivado del compromiso de gasto financiado en el ejercicio anterior con recursos propios, correspondientes a la misma actuación inversora.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (Artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 R.D. 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de la aplicación presupuestaria 18/327/623, vinculada al proyecto de Gasto 2017/2/PREST/1.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de la aplicación presupuestaria 18/1532/619, vinculada al Proyecto del Gasto 2016/2/PREST/17 "Inversión en infraestructura de Uso Común", financiado con el préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria".

Este expediente ha sido informado por la Intervención municipal, en los términos siguientes:

*INFORME EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº
1/2017*

Visto el expediente de crédito extraordinario 1/2017, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1. *Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 10.026,23 €, a fin de poder ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2017.*

2. *Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja proceden de la aplicación presupuestaria 18/1532/619, vinculada a la actuación "Inversión en infraestructura de uso común", asociada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/17, financiado con el préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.*

3. *Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.*

4. *Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras.*

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos".

Y la Comisión, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de créditos extraordinarios núm. 1/2017 al

Presupuesto General para el ejercicio de 2017, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, cuyo resumen es el siguiente:

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R. F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	18 327 623 OTRAS INVERSIONES. MAQUINARIA , INSTALACIONES DE USO VECINAL	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIO S	2		10.026,23	EXP CRÉDITO EXTRAORDINARIO 01/2017:INVERSIO- NES FINANCIADAS PRÉSTAMO BANCO BILBAO VIZCAYA
G	18 1532 619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAES- TRUCTURAS USO GRAL.	080 + BAJAS POR ANULACION			-10.026,23	EXP. DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/2017:INVERSIO- NES FINANCIADAS PRÉSTAMO BANCO BILBAO VIZCAYA
Suma Total....						

POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- MEJORA DE PRECISIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CARMONITA Y CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 8º.- MEJORA DE PRECISIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CARMONITA Y CÁCERES.

Se presenta a la Comisión para su dictamen el expediente tramitado por la Sección de Patrimonio para la mejora de precisión de la línea límite entre los términos municipales de Carmonita y Cáceres, iniciado a instancias del Ayuntamiento de Carmonita (Badajoz) (Expte. PAT-DES-0001-2015). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio dice literalmente:

“En el expediente promovido por el Ayuntamiento de CARMONITA (BADAJOZ) de recuperación y mejora de la geometría de todas las líneas límite de su término municipal.

ANTECEDENTES:

1º). El Ayuntamiento de Carmonita, con fecha 29 de octubre de 2013, solicitó de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, la realización de los trabajos de mejora de la geometría de todas las líneas límite de su término municipal.

2º). La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 24 de marzo de 2015, emitió informe técnico que contiene los trabajos técnicos de replanteo de la línea jurisdiccional del término de Carmonita (Badajoz) con el término de Cáceres, en el que se determina la línea límite de ambos términos municipales mediante un listado de coordenadas UTM.

3º). Esta Secretaría General solicitó informe al Sr. Jefe de la Sección del SIG, que se emitió con fecha 11 de mayo de 2015.

4º). La Junta de Extremadura, con fecha 13 de octubre de 2015, solicitó el nombramiento por el Pleno municipal de una Comisión, con la

compasión prevista en el artículo 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, al objeto que por parte de los técnicos del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura y del Servicio de Administración Local se proceda a la exposición conjunta del resultado de los trabajos efectuados.

5º). El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, aprobó el nombramiento de los representantes de esta Corporación Local en la Comisión para determinar el deslinde del término municipal de Cáceres con el de Carmonita.

6º). Con fecha 2 de junio de 2016, se reunieron representantes de la Junta de Extremadura (Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo) y representantes municipales de los Municipios afectados por las operaciones de deslinde de los términos municipales, formalizándose el Acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea del y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Cáceres y Carmonita.

INFORME

El artículo 17 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/1986, de 11 de julio, establece que:

“1.- Para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos a quienes afecte la línea divisoria, nombrará una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento verificarán la operación de que se trate.

2.- Al acto asistirán únicamente, por cada Municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias; los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las fuerzas de seguridad encargadas del mantenimiento del orden.

No obstante, el artículo 23 de dicho Reglamento añade que cuando los deslindes afecten a los límites de las Provincias, cada una de las Diputaciones interesadas tendrá derecho a incorporar a las Comisiones previstas en el artículo 17 una representación igual a la de cada Ayuntamiento”.

Dicho Reglamento regula las siguientes situaciones que se pueden plantear en el deslinde de los límites de los términos municipales:

1º Supuesto. Discrepancias sobre la manera de apreciar el sitio de la línea divisoria o el sitio donde debe instalarse la línea divisoria de los términos municipales:

El artículo 18 de dicho Reglamento establece que cuando existan discrepancias entre los Ayuntamientos en cuanto a la manera de apreciar el sitio por donde debe pasar la línea divisoria o en el que hayan de colocarse los hitos o mojones, cada Comisión levantará acta por separado, en la que hará constar todos los datos, antecedentes y detalles que estime necesarios para justificar su apreciación y, con esto, se dará por terminado el acto.

Las Alcaldías respectivas remitirán las actas, con los demás antecedentes a la Comunidad Autónoma correspondiente, quien enviará el expediente al Instituto Geográfico Nacional para que designe el Ingeniero o Ingenieros que deban personarse sobre el terreno en unión de las antedichas Comisiones, a fin de llevar a cabo, en vista y de conformidad con los documentos indicados, el deslinde de los términos municipales correspondientes.

2º. Supuesto. Conformidad de los Ayuntamientos con límites existentes.

En este caso no procederá nueva fijación de los límites, cualquiera que sea la fecha de las actas en que hubieran quedado establecidos, salvo casos excepcionales en que documentalmente se justifiquen errores materiales o vicios de procedimiento en la delimitación anterior (artículo 19).

3º. Supuesto. Conformidad entre los Ayuntamientos en la fijación de línea límite.

En este supuesto, las Comisiones designadas por los Ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, procederán de común acuerdo a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma correspondiente y al Instituto Geográfico Nacional.

De la fijación de la línea límite se dará conocimiento a la Administración del Estado, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales. (Artículos 21 y 22).

Órgano competente.-

La determinación de los límites de los Municipios corresponderá a la Comunidad Autónoma respectiva (artículo 25).

Si en el expediente, se plantean por los Municipios afectados cuestiones sobre el deslinde de sus términos municipales, serán resueltas por la correspondiente Comunidad Autónoma, previo informe del Instituto Geográfico Nacional y dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquellas, si existiera. (Artículo 24).

Análisis del expediente tramitado.-

En el presente expediente nos encontramos ante el segundo supuesto que consiste en la conformidad de los Ayuntamientos con los límites existentes.

Según se hace constar en el Acta Adicional de 2 de junio de 2016, el Acta levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico el día 13 de abril de 1898 se mantiene en su totalidad, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos sobre el terreno y al trazado de la línea límite que transcurre entre estos, por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM y huso 29 que en dicha Acta se relacionan.

Por lo expuesto, procede que el Pleno de la Corporación preste su conformidad al Acta adicional de la operación practicada para reconocer la línea del término municipal y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Cáceres y Carmonita, de fecha 2 de junio de 2016”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la conformidad al Acta adicional de la operación practicada para reconocer la línea del término municipal y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Cáceres y Carmonita, de fecha 2 de junio de 2016, mejorando la precisión de la línea límite entre los términos municipales de Carmonita y Cáceres. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- EXPEDIENTE PARA LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MATADERO MUNICIPAL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 10º.- EXPEDIENTE PARA LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MATADERO MUNICIPAL.

Se presenta a la Comisión para su dictamen el expediente tramitado por la Secretaría General para la supresión del servicio público de Matadero Municipal (Expte. VSP-LUE-0034-2016). El informe emitido por el Secretario General dice literalmente:

“En el expediente para la supresión del servicio público de matadero municipal, tras la entrada en vigor de la reforma de la Ley de Bases de

Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Referencia normativa:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura,*
- *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.*
- *Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.*

La reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local pretende clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

El artículo 25, 2 de la LBRL, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, realiza una redefinición, a la baja, del listado de materias en las que el legislador sectorial debe atribuir competencias a los municipios, con el propósito de disminuir el elenco competencial de estos. Esta redefinición

consiste, en la mayor parte de los casos, en acotar las materias, y, en su caso, potestades, que contenía el precepto y, en algunas ocasiones, suprimiéndolas directamente.

En este sentido, se enumera un listado de materias en que los municipios han de ejercer, en todo caso, competencias propias, estableciéndose una reserva formal de ley para su determinación, así como una serie de garantías para su concreción y ejercicio. Las entidades locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada.

Por tanto, solo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública».

También para cumplir, en parte, con el principio de sostenibilidad financiera, se dice, en el párrafo 1º del artículo 27 de la LBRL que la delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a la eliminar duplicidades y determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La Ley 27/2013, introduce como novedad un tercer género de competencias municipales, que, hasta la fecha no se encontraban recogidas expresamente en la LBRL, y que llama competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, siguiendo la recomendación del Consejo de Estado. Se trata, pues, de las que, en los primeros borradores y en el anteproyecto eran denominadas competencias impropias.

Si bien, las sujeta a una doble condición: sólo podrán ejercerse cuando no supongan un riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto

de la Hacienda municipal, y no se incurra en una duplicidad de servicios entre Administraciones Públicas.

El nuevo marco legal de competencias municipales suprime las materias de “mataderos y defensa de consumidores y usuarios” de la anterior letra g).

La consecuencia de ello, es que no tratándose el matadero de un servicio público de la competencia municipal no es posible su prestación mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la ley de Bases de Régimen Local (gestión directa o indirecta), teniendo en cuenta, además, que la gestión indirecta del servicio, mediante la modalidad de concesión regulada en el artículo 277 del TRLCSP, requiere que se trate de servicios de la competencia municipal, susceptibles de explotación por los particulares.

A mayor abundamiento, esta situación no experimenta variación con la aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, que solo habilita a las Entidades Locales a ejercer las competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así, se trata de determinar qué instrumento jurídico legitimará a un tercero la utilización del bien de titularidad municipal para su explotación comercial o económica, en concreto, de un servicio liberalizado.

Partiendo de que se trata de un bien municipal de dominio público, como es el caso, la utilización privativa por terceros se ha de llevar a cabo a través de la concesión demanial o concesión de dominio público y con el único condicionante de que el uso de que sea objeto el bien sea acorde con su clasificación urbanística; pues nada impide que sobre un bien de dominio

público se lleve a cabo una actividad privada. Es más, ese es el sentido de la utilización del dominio público mediante concesión.

Así, se ha de estar a la redacción que se contenga en las normas urbanísticas sobre la calificación de servicio público; ya que si de dicha redacción se extrajese la conclusión de que sobre los bienes demaniales solo pueden prestarse actividades propias de servicios públicos, es evidente que sería necesaria una alteración de la calificación urbanística, pero no de la calificación jurídica del bien.

Los bienes de dominio público están destinados, en primer lugar, a servicios públicos; pero también podrán destinarse a usos que no tengan tal consideración pero sí de uso general. Así resulta del artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que establece que «son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales»; o del artículo 2.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 (RB), que señala en el mismo sentido pero con distinta redacción que **«los bienes de dominio público serán de uso o servicio público»**.

Por tanto, es perfectamente posible que un bien de dominio público se destine por terceros, mediante concesión demanial, a un uso que no tenga la consideración de servicio público, pero sí sea de uso general o de uso público. Ahora bien, es preciso, que la calificación urbanística así lo permita, y en caso de que no fuere así, sería necesaria una alteración de la calificación urbanística del bien demanial.

La otra alternativa u opción posible, al menos teóricamente, es que desaparecida la consideración de servicio público de la actividad que se desarrollaba sobre el bien demanial y una vez extinguido el contrato administrativo que legitimaba la ocupación del mismo, la Corporación podrá tramitar el oportuno expediente de desafectación del inmueble y adjudicar la

utilización por terceros, a través del arrendamiento o derecho de superficie. Esta última opción no es posible urbanísticamente en nuestro caso, porque los terrenos sobre los que se ubica el actual matadero, necesariamente, deben tener la calificación de dotacionales de servicios públicos, no siendo viable, una modificación del Plan General Municipal, para dotarla de una nueva calificación comercial, que sería un uso no admisible o incompatible con la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección que tiene la zona en la que se ubica el matadero.

En conclusión, la única actuación previa y necesaria antes de proceder a la concesión demanial del edificio para uso general de matadero, en caso de compatibilidad urbanística, es la SUPRESION DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE MATADERO, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, potestad para la que la Corporación Local se encuentra legitimada una vez que la LBRL, tras la reforma de la Ley 2/2013, de 27 de diciembre, ha suprimido “el servicio de matadero” de la competencia municipal.

Así se desprende también de la posición de la Jurisprudencia de los Tribunales de Justicia. La STSJ de Asturias de 11 de mayo de 2015, señala:

“... Sin embargo, no se desprende otra cosa de la interpretación que el Juzgador hace en su sentencia tras repasar la evolución normativa aplicable al caso que culmina con la modificación llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LA LEY 21274/2013), que suprimió tal competencia municipal, con la consecuencia de que nunca podría declararse que la Mancomunidad apelada ha de ejercer una competencia de la que han sido despojados los Ayuntamientos, lo que no obsta a que si como ha sido el caso venía prestando un servicio por delegación de las facultades propias de los Municipios que la constituyen, tendrá también plena potestad para constituir, modificar y suprimir los servicios de su competencia, con arreglo al artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (LA LEY

18/1955), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, de tal manera que venciendo el plazo de concesión de la explotación del servicio de matadero comarcal el 14 de diciembre de 2014, que había sido adjudicado a la mercantil apelante, es consecuencia obligada la supresión del servicio y prestaciones por parte de la Mancomunidad, que además no podría seguir prestando mancomunadamente por mor de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LA LEY 21274/2013), antes aludida, al no tener ya el servicio de matadero la condición o cualidad de matadero público de competencia municipal”.

En resumen, esta Secretaría General CONCLUYE:

Primero: No tratándose el servicio de matadero de un servicio público, no cabe utilizar la forma de gestión indirecta, mediante la modalidad de concesión, regulada en el artículo 277 de TRLCSP, por no tratarse de servicios de su competencia, susceptible de explotación por particulares.

Segundo: Si el bien municipal tiene la calificación de bien de dominio público, como es el caso, la utilización privativa por terceros se ha de llevar a cabo a través de la concesión demanial o concesión de dominio público y con el único condicionante de que el uso de que sea objeto el bien sea acorde con su clasificación urbanística.

Tercero: De acuerdo con la sentencia judicial citada, el Pleno de la Corporación deberá adoptar el acuerdo de supresión del servicio de matadero al no tener ya dicho servicio, tras la reforma de la LBRL, la condición de servicio público de la competencia municipal.”

El Sr. Licerán del grupo socialista, consideran que debe mantenerse el servicio público de matadero a pesar de no ser competencia propia pues es un bien de dominio público así calificado para esa competencia, y consideran que la fórmula de concesión demanial es más laxa y requiere menos condiciones a la empresa. Asimismo, pregunta si se han cumplido todas las premisas de las prórrogas y si se ha requerido toda la documentación que acredite la solvencia de la empresa para la prórroga.

El Sr. Secretario informa que toda la documentación fue requerida por Resolución de Alcaldía pero que corroborará que ha sido aportada en la Sección de Contratación y que la jurisprudencia admite la prórroga forzosa para supuestos similares.

El Sr. Calvo de CACeresTú, pregunta por la posibilidad de continuar el servicio como servicio impropio.

El Sr. Secretario informa que habría que pedir informe vinculante del Ministerio de Hacienda sobre estabilidad presupuestaria acreditando la inexistencia de duplicidades, lo que en un mercado privado parece no tener sentido puesto que sería una actividad privada total.

La COMISIÓN, tras breve debate, por cuatro votos favorables de los tres miembros del grupo popular y del de Ciudadanos, y tres en contra de los dos miembros del grupo socialista y del de CACeresTú por considerar que se debe prestar este servicio público, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la supresión del servicio público de Matadero municipal de conformidad con el informe jurídico transcrito. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Fernández Casero que justifica su intervención en que quiere explicar el sentido del voto de su Grupo en la Comisión. Afirma que no votaron en contra porque no estén de acuerdo con que se resuelva el contrato y finalizar el servicio, pues consideran que este contrato debería haber finalizado antes. Votaron en contra por la serie de irregularidades y contradicciones que han encontrado en el expediente.

Retrayéndose a cuando finalizó el contrato, que se firmó por quince años, el 19 de marzo de 2016, los socios, en febrero, remitieron un escrito solicitando que finalizara el contrato y se procediera a la devolución del aval. A esta solicitud se responde mediante Resolución de la Alcaldía en la que se

explica que en la cláusula tercera del contrato se establece una duración de quince años y una prórroga de obligado cumplimiento para el adjudicatario mientras se elaboran los pliegos que determinen el nuevo concurso; pero también dice que esa prórroga, *en ningún caso*, podrá superar los seis meses.

Entienden que con este tipo de contrato con esa duración y esa condición en la prórroga, la planificación que debería haber hecho el Ayuntamiento para agilizar la elaboración de los pliegos y el nuevo concurso, debería haber estado listo a la finalización del contrato.

Pero, no solamente no estaban elaborados los pliegos, ni el concurso en marcha, cuando finalizó el contrato, sino que a la finalización de esa prórroga vuelve a dictarse una Resolución de Alcaldía, con fecha 31 de octubre de 2016, es decir, un mes y medio después de que la prórroga hubiera finalizado, el 19 de septiembre, en la que se indica a los socios de la empresa concesionaria que deben seguir con la actividad por tratarse de un servicio público y que, mientras no estén elaborados los pliegos y el nuevo concurso, tienen que seguir prestando ese servicio.

Se pregunta quién asume el agravio que se produce a los socios manteniendo un aval que genera intereses y gastos, desde que finaliza la prórroga obligatoria de los seis meses, por inactividad y falta de previsión de la Administración.

Por otro lado, una vez que el Ayuntamiento se pronuncia sobre la obligatoriedad de continuar con este servicio hasta no haya nuevo concurso, a día de hoy se trae a la Comisión de Urbanismo una propuesta para finalizar con el servicio, cuando aún no está adjudicado el nuevo concurso. Entiende que se trata de una incongruencia, pues si los socios estaban obligados a mantener el servicio y ahora se propone que se finalice el contrato sin nuevo concurso, pregunta si hay que finalizarlo o esperar a un nuevo concurso.

Esta decisión se argumenta en que la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local elimina las competencias de los

Ayuntamientos en mataderos, y así es, la elimina como competencia propia; pero se hacen otra pregunta, si el Ayuntamiento no tiene competencias en mataderos por qué obliga a la concesión actual a seguir con el servicio.

Además, también se han encontrado en este expediente que no se ha realizado, como en otras concesiones, ningún tipo de control ni seguimiento al que obliga la Ley de Contratos a las administraciones públicas, pues no se han solicitado las certificaciones de estar al corriente de pago con la Seguridad Social o con la Hacienda Pública a la empresa concesionaria. Tampoco se ha hecho ningún tipo de control en cuanto a su facturación para exigir el pago del canon del 27%, con respecto al beneficio obtenido.

Por lo tanto, el voto en contra de su Grupo no tiene que ver con que se finalice el servicio o se resuelva el contrato, sino que, además de todo lo expuesto en cuanto a las irregularidades que observan en este contrato, tan sólo se plantea una única posible forma de concesión, demanial, que entienden que es bastante laxa y solicitaron que se entraran a valorar otras posibilidades en aras a una mayor transparencia y garantizar una mayor concurrencia, pero no se les ha dado esa posibilidad.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Pacheco Polo que manifiesta que la exposición realizada por la Sra. Fernández no tiene nada que ver con los argumentos que se utilizaron en la Comisión de Urbanismo que se referían a una serie de cuestiones erróneas, afirmando que el edificio se encontraba fuera de ordenación y otras consideraciones que hizo el Sr. Licerán y que ha intentado entender y no lo ha conseguido.

Se han mezclado temas, una cosa son las prórrogas que vienen determinadas en el propio contrato y otra, las prórrogas que vienen determinadas por ley, entendiéndose que es un servicio público.

Por otra parte, la Sra. Fernández ha hecho dos afirmaciones que no se corresponden con la realidad. Ha dicho que el contrato debería haber finalizado hace tiempo, pero lo cierto es que el contrato está finalizado desde el día 19 de marzo de 2016; lo que hay ahora mismo es una prórroga, porque se entiende que es un servicio de interés general y hay obligación de prestarlo.

Asimismo, no se ha producido la finalización del servicio, sino su supresión como servicio público, totalmente distinto a lo que ha afirmado.

No quiere entrar en más consideraciones, el equipo de gobierno ha tratado de que sirva en funcionamiento por ser de interés general.

No entiende por qué se produce un agravio por el aval, pues si es de interés general y la empresa está obligada a mantener ese servicio hasta que se lleve a cabo esa industria a través de los sistemas que establece la ley, por lo que tendrán que esperar a que eso ocurra, se compruebe en qué situación se deja el inmueble, el aval se devolverá o no.

En cuanto a otras soluciones, basta con leerse el informe de la Secretaría General, que es muy claro y conciso; se trata de un servicio que no es de competencia municipal, pero tampoco autonómica, ni estatal, por lo que está liberalizado y consecuentemente es una industria que se puede o no mantener; el equipo de gobierno entiende que se debe mantener porque es de interés general.

No se han buscado otras alternativas porque no las hay, se trata de un bien público o demanial y para buscar otras alternativas habría que haber modificado la calificación del bien, transformándolo en patrimonial; aun así no se solucionaba el problema, pues, como dice el Jefe del Servicio de Urbanismo *“este inmueble se encuentra situado en suelo no urbanizable de protección especial de llanos, de uso limitado”*, y por lo tanto lo que habría que hacer también es una modificación del planeamiento; pero para poder llegar a un uso dotacional, en este caso de industria o de comercio que es sobre el que se podría asentar el matadero, pues no cabría ese uso en este

suelo. Es decir, ni siquiera se podría modificar el Plan General Municipal. Y puesto que la calificación urbanística del bien es de sistema general de servicios urbanos, tiene perfecto encaje, no es un fuera de ordenación, y se trata de que continúe una actividad, industrial, al servicio del interés general, a través de la figura de la concesión demanial.

Y ha vuelto a decir lo mismo que el Sr. Licerán en la Comisión de Urbanismo, que la concesión demanial es laxa; será laxa en los términos en los que se establezca en el pliego.

En definitiva, lo que pretenden es que se cree un problema donde no existe, cuando la ley obliga a que el Ayuntamiento no pueda continuar con esta actividad, sólo a través de la figura de la concesión demanial.

La Sra. Fernández Casero desea aclarar que cuando ha hablado de la finalización del contrato se refería a que sólo contemplaba una única prórroga, que no podía exceder, en ningún caso de seis meses, con lo que tenía que estar resuelto a 19 de septiembre de 2016, y esta prórroga se contemplaba hasta que estuviera convocado un nuevo concurso; esto sí es responsabilidad del Ayuntamiento, haber agilizado los trámites para convocar un nuevo concurso.

Es cierto que se ha de continuar el servicio, por ser de interés general y, por lo tanto, ha de prestarse hasta que esté convocado un nuevo concurso. Sin embargo, proponen dejarlo antes de que este concurso esté convocado. A esto se refería, a las contradicciones que no han entendido y no les han sabido explicar.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor quince, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra diez, ocho de los

Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁCeresTú; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

8º.- NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE HORNO CREMATORIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 9º.- NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE HORNO CREMATORIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión para su dictamen el expediente tramitado por la Sección de Contratación para la Novación subjetiva del contrato de concesión de la obra pública de construcción de horno crematorio en el Cementerio Municipal de Cáceres tramitado a instancias de FUNESPAÑA, S.A. El informe emitido por la Secretaría General de fecha 9 de enero de 2017 dice literalmente:

“Asunto.- Novación subjetiva del contrato de Concesión de la obra pública de construcción de horno crematorio en el Cementerio Municipal de Cáceres.

Antecedentes

Primero.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día catorce de marzo de dos mil dos, se adjudicó a la empresa GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS, S.A., el contrato de Concesión de la obra pública de Construcción y Explotación de un Horno

Crematorio en el Cementerio Municipal de Cáceres, formalizándose en documento administrativo el día veintidós de mayo de dos mil dos.

Segundo.- Mediante oficio de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, y en cumplimiento de la Instrucción de la Alcaldía número 1/2014, de 30 de septiembre, se pone en conocimiento de la sociedad GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS, S.A., que, como adjudicataria del contrato de *Concesión de la obra pública de construcción de horno crematorio en el Cementerio Municipal de Cáceres*, deberá renovar, cada seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición, los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, y con el Ayuntamiento de Cáceres, así como con la Seguridad Social, y presentarlos ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en la letra d) del apartado 1º del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero.- Y, en escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento el día veinte de octubre de dos mil dieciséis, D. Alberto Ortiz Jover, en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad FUNESPAÑA, S.A., comunica a este Ayuntamiento que la mercantil GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS, S.A., fue absorbida por la mercantil FUNESPAÑA, S.A., en virtud de Escritura de Fusión por Absorción, otorgada ante el Ilustre Notario de Almería, D. Alberto Agüero de Juan, el día nueve de noviembre de dos mil diez, bajo el número 3.156 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 376, folio 170, hoja AL.251, inscripción 52ª (a efectos acreditativos acompaña como Anexo I, fotocopia de la escritura reducida de fusión por absorción); y solicita el cambio de titularidad de la concesión.

A efecto de dar cumplimiento al requerimiento del Ayuntamiento, aportan, como Anexos II y III, certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, y

certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Título II del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las especialidades derivadas del régimen de concesión de obras públicas, en los términos establecidos en los artículos 130 a 134 y 158 del mismo.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1995.

- Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se opongan a la Ley, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.

Segunda.- Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

Conforme establece el artículo 111.a) del TRLCAP, es causa de resolución del contrato la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

Ahora bien, pese a la generalidad de los términos empleados por la Ley en la definición de esta causa de resolución de los contratos, solamente la disolución de la sociedad contratista, que es una de las diversas formas de extinción de la personalidad jurídica de las sociedades contempladas por la legislación mercantil, determina la resolución de los contratos administrativos de los que aquella sea adjudicataria.

Existen otros casos de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista en los que no se produce la resolución de los contratos administrativos que les hayan sido adjudicados. Tales son la fusión y la escisión de la sociedad contratista.

Centrándonos en la fusión de la sociedad contratista, y en concreto, en el caso presente, en la fusión por absorción, en la que la sociedad contratista es absorbida por otra distinta, pese a la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, continuará el contrato, ya con la sociedad absorbente, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo (TRLCAP artículo 112.5).

La solución legal está justificada en el hecho de que la sociedad absorbente tendrá, cuando menos, los mismos requisitos de capacidad y solvencia que la sociedad contratista.

Tercera.- Órgano competente.

La competencia corresponde al Pleno de la Corporación, órgano de contratación de este expediente de concesión de obra pública, en los términos del artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (hoy derogado), y el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Conclusiones

Por todo ello, procedería autorizar la novación subjetiva del contrato de Concesión de la obra pública de Construcción de un horno crematorio en el Cementerio Municipal de Cáceres, a favor de la mercantil FUNESPAÑA, S.A., entidad absorbente, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la Novación subjetiva del contrato de concesión de la obra pública de

construcción de horno crematorio en el Cementerio Municipal de Cáceres de Gestora de Activos Funerarios S.A. a FUNESPAÑA, S.A. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO MORAL, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO MORAL, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO.-

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de que por acuerdo de la Alcaldía Presidencia, de fecha 15 de octubre de 2015, se aprobó el I Plan de Igualdad de oportunidades 2015/2017 que establecía la elaboración de un protocolo de actuación frente al acoso moral, sexual y por razón de sexo. Con posterioridad se elaboró un borrador de dicho protocolo, solicitando la emisión de informe Jurídico al Secretario del IMAS; el informe, de fecha 16 de junio de 2016, literalmente dice lo siguiente:

“INFORME SECRETARÍA.

Que se emite a petición del Sr. Director del IMAS al borrador de Protocolo de Acoso moral, sexual y por razón de sexo en el trabajo.

Referencia normativa:

- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Ley 8/2011, de 22 de marzo, de la Asamblea de Extremadura para la Igualdad de Mujeres y Hombres.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en su artículo 7º que constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo discriminatorios, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Para evitar tales hechos, el artículo 48 de dicha Ley establece que las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la

elaboración y difusión de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y pudieran propiciarlos.

De la misma forma, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de género en Extremadura, mandata a los poderes públicos de Extremadura a combatir el acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral, bien como manifestación atentatoria contra la dignidad de la persona, bien en su dimensión discriminatoria, o como riesgo profesional de carácter psicosocial.

Análisis del contenido del Protocolo.

1º). Principios de actuación.

Con el proyecto de protocolo, se da cumplimiento al artículo 62 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, que establece que, para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, las Administraciones Públicas negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, un protocolo de actuación que comprenderá, al menos, los siguientes principios:

a). El compromiso de la Administración Pública de que se trate de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

b). La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

c). El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

d). La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.

En el proyecto de Protocolo se hace referencia, especialmente, a los derechos de la persona acosada y al compromiso del Ayuntamiento de prevenir y no tolerar tales conductas, pero no recogen, como principios que deben informar el Protocolo, el tratamiento reservado de las denuncias y la identificación de las personas responsables de atender a quienes la formulen, tal y como determina el artículo 62 de la Ley.

2º). Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de dicho Protocolo es establecer un procedimiento de actuación ante las posibles situaciones por acoso moral, acoso sexual y por razón de sexo, que puedan sufrir en el ámbito de su trabajo, cualquier trabajador o trabajadora al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, pero a continuación, se pretende que su objeto tenga un alcance mayor al regularse que las empresas externas contratadas y entidades que reciban encargos deberán ser informadas de la existencia de dicho procedimiento de actuación, a los que se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial.

Sería conveniente detallar y/o concretar en el Protocolo tales mecanismos de coordinación, no siendo suficiente con indicar que habrá comunicación recíproca del caso con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre la forma de abordarlo; es decir, se debe regular adecuadamente el procedimiento de intervención cuando el personal implicado pertenece a empresas externas a la organización municipal.

3º). Procedimiento de actuación.-

- Actuaciones preventivas.-

El artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, establece que la aprobación de las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público deberá acompañarse de un informe de impacto de género, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo. El contenido de dicho precepto legal no justifica el mandato que contiene este Protocolo al Ayuntamiento y Organismos Autónomos para que

en su texto se incorpore al temario de pruebas selectivas de acceso al empleo público.

Dentro de esta fase preventiva, según el Protocolo, interviene el Servicio de Vigilancia de la Salud para identificar situaciones de riesgo y posibles alteraciones en la salud del personal al servicio del Ayuntamiento derivadas de este tipo de conductas, y, a continuación, se regula que tanto la Oficina de Igualdad como el Servicio de Prevención, se puedan poner a disposición de los empleados/as, como un primer contacto a través de sus correos electrónicos y número de teléfono, que le permita tomar la decisión oportuna. A criterio de esta Secretaría, no deben existir dos órganos de asesoramiento u orientación de la posible víctima de acoso moral, sexual, que se debe limitar a uno solo, y que debería recaer en el Servicio de Prevención de riesgos laborales; debiéndose evitar duplicidades, y quedar delimitadas las competencias del Servicio de Prevención de riesgos laborales y de la Oficina de Igualdad en esta materia.

- Actuaciones e intervención ante los casos de acoso moral, sexual o por razón de sexo.*

Se regula en esta fase, que el procedimiento se iniciará, como todo procedimiento, a solicitud del interesado, o de oficio, y dentro de esta modalidad, se establece que serán órganos competentes el Servicio de Prevención de riesgos laborales y el Servicio de la Oficina de Igualdad.

Pero en este Ayuntamiento, las competencias que, en materia de prevención de riesgos laborales atribuye al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, son ejercidas por el servicio de prevención propio que está integrado por personal funcionario, de acuerdo con la RPT.

Según definición contenida en el apartado 2º del artículo 31 de dicha Ley, se entenderá como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los

trabajadores y a sus representantes y los órganos de representación especializado. Dicha competencia debe llevarse a cabo, por el servicio de prevención propio de riesgos laborales, y no, a su vez, por el servicio de la Oficina de Igualdad, debiéndose delimitar las funciones a desarrollar por ambos servicios, para que no exista, como ya se ha expuesto, duplicidades y órganos en el Ayuntamiento que tengan la misma competencia.

En cualquier caso, esta Secretaría tiene serias dudas que dicha competencia pueda llevarse a cabo por la Oficina de Igualdad, cuando la letra d) del apartado 3º del artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales atribuye al servicio de prevención las funciones de información y formación a los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de dicha Ley.

En el proyecto de Protocolo se establece la Comisión podrá estar asistida para el desarrollo de sus funciones, por el/la médico/a de empresa del Servicio de Vigilancia de la Salud, pero dicho puesto de trabajo no existe en la Plantilla orgánica ni en la RPT de este Ayuntamiento. Deberá aclararse o precisarse que podrá ser asistida por el médico de la empresa adjudicataria del servicio de prevención ajeno de vigilancia de la Salud.

- *Admisión o inadmisión del escrito de comunicación.*

En la fase de admisión se establece que se procederá a informar a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la admisión a trámite de la denuncia, pero deberá precisarse que solo en el caso que la presidencia de dicha Comisión la haya delegado en otro funcionario.

En relación a la solicitud de los informes relativos a las personas involucradas en la investigación que se citan, tales como exámenes de salud, evaluación de riesgos psicosociales, grado de afectación psicológica, etc., deberá determinarse el carácter de dichos informes, entendiendo que, en ningún caso, podrán ser obligatorios para las personas implicadas, salvo que una Ley establezca expresamente lo contrario.

- *Informe de valoración.-*

Deberá aclararse que la Comisión de Valoración e Intervención emitirá el informe anterior en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de la sesión en la que se admita a trámite la comunicación, siempre que se hayan emitido los informes técnicos solicitados dentro de dicho plazo.

Se establece que si del informe se deduce la existencia de indicios de hechos constitutivos de delito se dará traslado al Ministerio Fiscal y se procederá a la suspensión del expediente hasta la resolución definitiva del procedimiento judicial que pudiera incoarse. No existe inconveniente en mantener dicho párrafo, que contiene una redacción similar al artículo 23 del Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado. Ahora bien, la competencia para establecer las medidas correctoras o cautelares, no le corresponde a la Secretaría General, sino a la Sra. Alcaldesa o Concejal Delegado de Personal, en caso de que actúe por delegación.

- *Aplicación y seguimiento de las medidas propuestas.-*

Se establece que será función de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el ámbito de sus competencias, llevar a cabo las correcciones y medidas a aplicar que resulten de la investigación, debiendo ser su ejecución inmediata, pero debemos recordar que esta Secretaría General carece de tales competencias, correspondiendo a la Alcaldía la Jefatura superior del personal, y por tanto, será esta el órgano competente para la adopción de tales medidas.

A la Secretaría General, se le atribuye la dirección de los servicios administrativos (artículo 1.3 RD 1174/1987, de 18 de septiembre), que no comprende la adopción de medidas sancionadoras o correctoras a los empleados públicos, que están reservadas a la Alcaldía.

- *Denuncias infundadas o falsas.-*

Se regula que, en el caso de que del informe de valoración del caso, resulte que la comunicación se ha hecho de mala fe, o que los datos

aportados o los testimonios son falsos, se dará cuenta a la Secretaría General por si ha lugar a la incoación del correspondiente expediente disciplinario. Dicho artículo no debe interpretarse que corresponde a esta Secretaría General la incoación del correspondiente expediente, sino que se dará traslado a la misma para que la Alcaldía adopte la resolución que proceda conforme a derecho.

- Procedimiento:-

Una vez redactado el protocolo de actuación ante situaciones de acoso moral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, y una vez emitidos los informes técnicos y jurídicos preceptivos, deberá someterse a la Mesa General de Negociación a efectos de que se proceda a su negociación con los representantes de los trabajadores (artículo 62 de la Ley 3/2007).

Negociado el texto definitivo del Protocolo, el Consejo Rector del IMAS, deberá efectuar la preceptiva propuesta al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Es cuanto tengo que informar.

En Cáceres, a 16 de junio de 2016. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Juan M. GONZÁLEZ PALACIOS”.

Asimismo, una vez efectuadas las correcciones propuestas por el Sr. Secretario General en su informe, con posterioridad, se solicitó la emisión de nuevo informe jurídico en relación a la aplicación de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, al personal de la Policía Local; informe que fue emitido por el Secretario General, con fecha 20 de octubre de 2016 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME SECRETARÍA

Que se emite a petición de la Dirección del IMAS en relación con el contenido de la cláusula 3ª “Objeto y ámbito de aplicación” del proyecto de protocolo de actuación ante situaciones de acoso moral, sexual o por razón de sexo en el trabajo.

Según la cláusula 3ª de dicho Protocolo, su objeto “es establecer un procedimiento de actuación ante las posibles situaciones que por acoso moral, acoso sexual y por razón de sexo, pueda sufrir en el ámbito de su trabajo, cualquier trabajador o trabajadora al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos”, si bien, en el apartado siguiente se excluye expresamente de su ámbito de aplicación a la Policía Local, con fundamento en el apartado 2º del artículo 3º de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El apartado 2º del artículo 3º de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, establece:

2.- La presente Ley no será de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de:

Policía, seguridad y resguardo aduanero.

Servicios operativos de protección civil y peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.

Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil.

No obstante, esta Ley inspirará la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las indicadas actividades.

Dicha Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Se entenderá como «riesgo laboral», según el apartado 2º del artículo 4 de dicha Ley, la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

Tanto el acoso laboral como el acoso sexual suponen un riesgo importante para la salud y, por tanto, sería objeto de la política de prevención de riesgos laborales establecida en la Ley para la promoción de la mejora de

las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Por tanto, estando tales riesgos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, excluye de su aplicación a la Policía Local, debemos concluir que es ajustada a derecho la cláusula 3ª del Protocolo.

En Cáceres, a 20 de octubre de 2016. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Juan M. GONZÁLEZ PALACIOS».

Con fecha 29 de noviembre de 2016 el expediente incoado fue sometido a negociación en la Mesa General, que adoptó el siguiente acuerdo:

“10.- PROTOCOLO DE ACOSO MORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

Acto seguido se pone de manifiesto que con fecha 3 de noviembre de 2016 fue remitida por las Agentes de Igualdad la documentación perteneciente al Expediente de Aprobación del Protocolo de acoso moral, sexual y por razón de sexo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que fue tratado por el Comité Permanente de Igualdad, la Comisión Transversal de Género y el Comité de Seguridad y Salud, con el fin de que se incluyera en el orden del día de la Mesa General de Negociación para su posterior aprobación en Pleno.

Se indica a las personas asistentes que antes de pasar por este órgano colegiado fue solicitado por las compañeras de igualdad informe al Secretario General en el que se realizaron una serie de observaciones.

Así el Sr. González Palacios presente en la sesión explica que le pasaron un primer borrador del documento al que realizó una serie de consideraciones que entendía que debían corregirse y así se hicieron. Posteriormente en una segunda ocasión le solicitaron la emisión de informe sobre la exclusión o no del colectivo de la policía local en el ámbito de

aplicación a lo que respondió que efectivamente debían estar excluidos por las peculiaridades de este personal.

En este sentido entiende que el Protocolo ya está finalizado para proceder a su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien lo único que quiere señalar entre las cuestiones que planteó en su informe era la existencia de una duplicidad de actuaciones entre la Oficina de Igualdad y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que estarían realizando los mismos cometidos, por ello indicó que la oficina de igualdad no está para estas cuestiones sino para otras, lo corrigieron y de acuerdo con la relación de puestos de trabajo entiende que debe ser Prevención quienes lleven el tema del seguimiento del acoso moral, sexual y por razón de sexo.

En última instancia se entiende formalizado el trámite en la Mesa General de Negociación acordándose, por unanimidad de las personas asistentes, su traslado a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior y Seguridad Vial para su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno”.

Por último, el Consejo Rector del IMAS, en sesión extraordinaria, celebrada el 21 de diciembre de dos mil dieciséis, por unanimidad, acordó:

“Primero: Aprobar el Protocolo de actuación ante situaciones de acoso moral, sexual o por razón de sexo en el trabajo.

Segundo: Remitir el presente acuerdo junto a su expediente a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior y Seguridad Vial para su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno”.

Se abre turno de intervenciones.

(...)

LA COMISIÓN, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la APROBACIÓN DEL PROTOCOLO

DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO MORAL, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO (dirigido al personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos). POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL PARA LA INCLUSIÓN DEL RELATIVO AL PADRÓN DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL PARA LA INCLUSIÓN DEL RELATIVO AL PADRÓN DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de que por la empresa concesionaria del Servicio Integral del agua, Canal de Isabel II, se presentó borrador de “*Contrato de Protección de datos Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Cáceres y Canal de Isabel II Gestión, S.A.*”.

Posteriormente, por la Secretaría General se emitió informe respecto a dicho borrador, cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME SECRETARÍA.

Que se emite al proyecto de contrato de protección de datos personales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y Canal de Isabel II Gestión, SA.

Referencia normativa:

- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

1). Contenido.-

El objeto de dicho contrato es que la empresa concesionaria del servicio de agua, pueda tener acceso a datos de carácter personal de los abonados y clientes de dicho servicio, que figuren incluidos en los ficheros de titularidad pública de este Ayuntamiento de Cáceres. A tal efecto, dicha empresa quedará obligada, como encargada del tratamiento, al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

La duración de dicho contrato está vinculada al plazo de duración de la concesión del servicio del ciclo integral del agua, que se extenderá desde su firma hasta la finalización de la prestación contractual.

En la cláusula tercera se regula las obligaciones de la sociedad respecto al tratamiento del fichero, que se realizará, en todo caso, conforme a las instrucciones de este Ayuntamiento, no pudiendo utilizar los datos con un fin distinto al objeto de la concesión, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceros.

En caso de incumplimiento de dicha prohibición, o utilice los datos para otra finalidad, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Ayuntamiento de Cáceres deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Igualmente, este Ayuntamiento autoriza a que los referidos datos puedan ser almacenados en dispositivos portátiles y que dicho acceso se pueda producir de forma remota fuera de los locales del encargado de tratamiento garantizándose el cumplimiento del nivel de seguridad básico correspondiente al tipo de fichero tratado.

El encargado de tratamiento podrá subcontratar la totalidad o parte del tratamiento de los datos con motivos de la prestación del servicio objeto de concesión, pero dicho tratamiento se ajustará a las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento, debiendo, con carácter previo a la realización de dicha subcontratación, formalizar un contrato de protección de datos.

Por último, se regula el deber de secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento con ocasión del cumplimiento del servicio encomendado, incluso después de finalizar el plazo contractual, obligándose a no hacer públicos cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del contrato.

2º). Análisis del contenido del contrato.-

El artículo 4 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que *“los datos de carácter personal solo se podrán recoger para su tratamiento, cuando sean adecuados,*

pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido”.

Es evidente que en este caso se cumple con tales presupuestos: el objeto del contrato es autorizar el acceso a la empresa concesionaria del servicio integral del agua de los datos personales de los usuarios en poder de este Ayuntamiento, para confeccionar el padrón y mejorar la gestión del servicio, que incluye la recaudación, siendo dicho tratamiento adecuado, pertinente y no excesivo.

Tales datos no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos, y así se recoge tal prevención de forma expresa en el contrato.

Respecto a la necesidad de obtener el consentimiento previo del usuario para el tratamiento de datos de carácter personal, el artículo 6 de la LPDA establece una regla general y es su exigencia con carácter general e inequívoco, salvo que la ley disponga otra cosa. En el apartado 2º de dicho artículo, se determinan los supuestos en los que no se requiere dicho consentimiento:

- Cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.
- O en el ámbito de sus competencias, cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación comercial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento.
- Cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado en los términos del artículo 7, apartado 6 de dicha Ley.
- O cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el del tercero a quien

se comuniquen los datos siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

En este caso, el tratamiento de los datos de carácter personal, no requieren el consentimiento, porque se recogen por una Administración Pública para el ejercicio de sus propias competencias, que es garantizar la distribución y suministro de agua potable a la población.

En referencia, a la necesidad o no de consentimiento del afectado para la cesión de dichos datos a un tercero, el artículo 11 de LPDA, establece:

1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.

2. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso:

a) Cuando la cesión está autorizada en una ley.
b) Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público.

c) Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros.

En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.

d) Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas.

e) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

f) Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.

A través de este contrato, se pretende la cesión de datos personales de usuarios del servicio, que responde para dar cumplimiento a la relación jurídica previa (contrato del ciclo integral del agua), para cuyo cumplimiento y control requiere la concesión de dicho tratamiento con ficheros de terceros; en este caso, con el concesionario de dicho servicio, no exigiéndose el previo consentimiento de los usuarios al entender que está subsumido dentro de la letra c) del apartado 1º del artículo 11 de dicha Ley.

Órgano competente para aprobar el contrato.

El artículo 20 de la LOPDA establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar:

- a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
- b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
- f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Este Ayuntamiento de Cáceres tiene aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de los ficheros de carácter personal, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121 de 25 de junio de 2014.

En dicha Ordenanza no consta inscrito como fichero de titularidad pública, los datos de carácter personal relativos a la confección del Padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a la población.

Si el objeto del contrato es que la empresa concesionaria del servicio tenga acceso a los ficheros de titularidad pública de este Ayuntamiento referidos a los abonados o clientes de dicho servicio, deberá previamente crearse dicho fichero mediante la modificación de la Ordenanza reguladora de los ficheros de carácter personal, y regular los extremos a que hace referencia el artículo 20 de dicha Ley, entre los que figura los términos de la cesión de dichos a datos a terceros para el normal desarrollo de la relación negocial.

La modificación debe aprobarse por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. En Cáceres, a 3 de junio de 2016. EL SECRETARIO GENERAL».

A la vista de dicho informe, por la Alcaldía Presidencia se dictó Resolución, con fecha 10 de junio de 2016, por la que se acordaba *“Incoar expediente para la modificación de la Ordenanza Reguladora de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos”*.

En el expediente figura el informe emitido por el Jefe del Servicio de Informática, así como Anexo I de creación del fichero de titularidad pública de datos de carácter personal relativos a la confección del Padrón de la tarifa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a la población.

Informa que, por lo tanto, lo que es objeto de la modificación de la Ordenanza es la incorporación del Anexo I, con los datos del fichero de usuarios del ciclo integral del agua, con posterioridad, una vez sometida a información pública y aprobada definitivamente, se dará traslado de dicha modificación a la Agencia Española de Protección de Datos.

No obstante, una vez revisado el Anexo aportado por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria, se observa que el *Nivel de Seguridad* que se establece es el básico, recordando que hay tres niveles: básico, medio y superior; en el caso de que los miembros de la Comisión entiendan que el nivel de protección puede ser mayor, esta Comisión puede proponer el cambio que estime conveniente.

A continuación, por el Presidente de la Comisión se abre turno de intervenciones.

La Sra. López Basset entiende que el nivel básico no es el más conveniente, proponiendo que se establezca el nivel medio.

Manifiestan su conformidad todos los miembros de la Comisión con la modificación del Anexo en el sentido de establecer las *Medidas de Seguridad* del fichero como ***Nivel medio***.

(...)

Y LA COMISIÓN, por unanimidad de todos sus miembros, dictamina y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, incluyendo el Anexo del fichero de usuarios del ciclo integral del

agua, con la modificación propuesta, en el sentido de establecer las *Medidas de Seguridad* del mismo como **Nivel medio**, y con el siguiente texto:

ANEXO I

Se crean los siguientes ficheros de expedientes:

1.- Fichero (denominación). USUARIOS CICLO INTEGRAL DEL AGUA

a) Responsable del fichero

- Administración a la que pertenece:

Ayuntamiento de Cáceres.

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Área de Alcaldía, Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación y Urbanismo.

Unidad administrativa de Alcaldía, Economía y Hacienda.

Servicio administrativo, Sección de Gestión Tributaria.

b) Identificación y finalidad del fichero:

- Identificación del fichero:

ABONADOS, BENEFICIARIOS, USUARIOS, AFECTADOS CICLO INTEGRAL DEL AGUA

- Finalidad y usos previstos:

Gestión integral de los servicios del ciclo integral del agua de conformidad con la normativa aplicable. Facturación, lectura contadores, suministros, inspecciones, cobro en periodo voluntario y en vía ejecutiva en su caso reclamaciones, verificación satisfacción usuarios, actualizaciones de datos, etc.

c) Origen y procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, entidad privada

- Categorical de colectivos: Clientes y usuarios, personas de contacto, representante legal, datos que los usuarios faciliten sobre sus circunstancias para bonificaciones, etc.

- Procedencia o procedimiento de recogida de datos. El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, entidad privada
- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:
 - Datos de carácter identificativo:
 - NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, imagen/voz, teléfono, firma/huella
 - Otros datos de carácter identificativo: características personas, circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, etc.
 - Sistema de tratamiento: mixto
- d) Cesiones de datos de carácter personal: Administración Tributaria, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Administración Pública con competencia en la materia, bancos y cajas de ahorro y cajas rurales.
- e. Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No
- f. Encargado de tratamiento:

Identificar la unidad administrativa responsable del tratamiento, con indicación de su dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- g) Servicio ante el cual el afectado pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio administrativo, Sección de Gestión Tributaria, y por delegación puede presentarse directamente ante el prestador del servicio.
- h) **Medidas de seguridad: Nivel medio**.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset que manifiesta que aunque todos los grupos votaron a favor en la Comisión, quiere aclarar algunos puntos.

En primer lugar, votaron que sí porque es necesario hacerlo, pero no es necesario ahora, esto es un ejemplo más de la nefasta gestión del equipo de gobierno, pues esto habría que haberlo hecho hace dos años. Porque según la cronología del expediente, el 18 de marzo de 2015 se hace el contrato de concesión del agua con el Canal de Isabel II, y en estos momentos se tenía que haber incluido este fichero; pero, hasta el 16 de marzo de 2016, un año después, no se le pide un informe al Servicio de Informática, que respondieron un día después. El informe de Secretaría se emite el 3 de junio de 2016, la Resolución de Alcaldía el 10 de junio del mismo año. Han pasado ocho meses desde esa Resolución de Alcaldía.

Con esto demuestran esa *agilidad* en la gestión.

Por no haberlo hecho, el nivel de seguridad estipulado no era el oportuno, el nivel medio, y se establecía el básico; se pueden recibir sanciones entre novecientos y seiscientos mil euros.

Considera que alguien se dio cuenta, el mes pasado, en la reunión que se mantuvo con el Canal de Isabel II, que esto no se cumplía.

Espera que esto no pase más, pues avisa que el 25 de mayo de 2016 entró en vigor el Reglamento General de Protección de Datos que sustituye a la actual normativa, y que se comenzará a aplicar en el 2018. Este periodo de dos años, se da para que las instituciones vayan adaptándose; pero está viendo que en el Ayuntamiento de Cáceres no se está haciendo nada. Este

Reglamento requiere la incorporación de delegados de protección de datos, que sean nombrados en función de sus cualificaciones profesionales y, en especial, en materia de protección de datos y su capacidad para el desempeño de las funciones. Ruega que se tenga en cuenta para que no vuelva a pasar lo mismo.

Recuerda que el mes pasado presentaron una Moción sobre un observatorio para controlar los servicios concesionados, puede que se debería incluir que observen las propias competencias del Ayuntamiento.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que manifiesta que tiene poco que añadir a lo señalado por la Sra. López; se suman a su petición de que el equipo de gobierno esté más ágil en estos asuntos. Asimismo, desea hacer un matiz, cuando habla del observatorio de las concesiones e introducir esto, opina que hay que pedirle al equipo de gobierno que haga su trabajo, con lo que no serían necesarios los observatorios, pues al final solo cargan de trabajo y no sirven para mucho, pues no confía en el trabajo de estos observatorios.

Se suman, pues a la crítica realizada, señalando que hay que ser más celosos del trabajo.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Licerán González que, a pesar de que su Grupo votó a favor en la Comisión, quiere intervenir porque les siguen surgiendo dudas. Mantienen su voto a favor, porque hay que cumplir con la legalidad y para que se inicie este procedimiento. Tras esta modificación se firmará con el Canal de Isabel II el contrato de protección de datos del servicio integral del agua, contrato que debió firmarse hace casi dos años, en marzo de 2015; aún a día de hoy, aunque lo han preguntado en la Comisión, ni el equipo de gobierno ni el Sr.

Secretario han explicado por qué este Ayuntamiento se ha saltado la Ley Orgánica de Protección de Datos, además que en este caso se trata de una empresa a la que se le ha abierto expediente por incumplimientos graves del contrato; además, también se preguntan por qué nadie ha asumido responsabilidades.

Entiende que este es un ejemplo más de la importancia que el equipo de gobierno le da al deber de vigilancia y control de las concesiones y contratos; un ejemplo más de la dejación y el oscurantismo con el que se gestiona esta área.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que se alegra de lección que ha impartido la Sra. López esta mañana; quiere destacar el objeto fundamental del punto del Orden del Día, que no es otro que modificar la ordenanza con objeto de subsanar una deficiencia, incorporando el fichero relativo al padrón del agua del Ayuntamiento, con el objeto de poder formalizar un contrato de cesión de esos datos a la empresa concesionaria.

Afirma que se han dado, en este expediente, una correlación de fechas. Es falso que no se haya hecho nada, como bien figura en el expediente, el 16 de marzo de 2016, la Alcaldesa firmó una Resolución en la que instaba a iniciar el procedimiento para la creación de este fichero y la modificación de la ordenanza. Se hizo en marzo de 2016 porque hasta entonces se gestionaba a través de la empresa y cuando intentó dar de alta el fichero, desde la Agencia Estatal se les informó que el Ayuntamiento era el competente en ese procedimiento.

Por lo tanto, la decisión política se adopta en el año 2016.

No obstante, le han llamado la atención dos cuestiones, parece que quieren hacer política de todo. Hay una cosa importante, los que defienden la vigilancia de la contratación administrativa, no se han enterado de que se

estaba tramitando este fichero, tan solo cuando se llevó a la Comisión; o sea, no conocían la Resolución de la Alcaldía de marzo de 2016. Si la hubiesen conocido, hubiesen preguntado por el expediente. No se habían enterado, ni siquiera ellos. El equipo de gobierno ha venido trabajando en la creación del fichero, dando las instrucciones pertinentes, no es competencia de los concejales crear el fichero. En marzo de 2016 se firmó la Resolución, y han estado encima de los técnicos para que ese fichero fuera creado y pudiera incorporarse a la ordenanza.

Le llama también la atención la postura del Grupo de Ciudadanos, que reconoce que la creación de un observatorio que vigile la contratación administrativa, es un error; recuerda que hace un mes su postura era apoyar la creación de ese observatorio, que opina que sobre, pues el Ayuntamiento tiene un tándem que es el mejor observatorio en materia de contratación, el tándem PSOE-Podemos, que son el máximo garante de la contratación administrativa, sin ello, parece que este Ayuntamiento no funcionaría en materia de contratación. Pero la única realidad es que la iniciativa para subsanar esta deficiencia la adoptado el equipo de gobierno; que quien ha estado encima de que se subsane esta deficiencia ha sido el equipo de gobierno; y que, gracias al equipo de gobierno, se va a cumplir con la normativa en materia de protección de datos y se paliará un error que había en el Ayuntamiento hace más de dos años.

La Sra. López Basset, dentro del segundo turno de intervenciones, manifiesta que el Portavoz del Grupo Popular, cuando no tiene argumentos para defender estos dos años, arremete contra el resto de grupos políticos, es su costumbre.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sra. Licerán González que señala que el Sr. Mateos, una vez más, en una intervención es capaz de defender una cosa y la contraria. Primero dice que los concejales

no tienen esa competencia y, luego, que son los únicos que han hecho algo en esta materia. Afirma que en la oposición hacen su trabajo, si el equipo de gobierno no lo hace, lo suplirán. Pero quien tiene los medios y la obligación de la vigilancia y el control de las concesiones públicas es el equipo de gobierno.

Le alega que reconozca que la Resolución es del año 2016, que el equipo de gobierno tardó más de un año en cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos; reitera que aún, a día de hoy, nadie ha asumido una responsabilidad por ese tema.

El Sr. Mateos Pizarro recuerda que la fecha de la Resolución es pública, para todos, y las Resoluciones de la Alcaldía deben conocerlas pues se ven en todos los plenos. Es competencia del equipo de gobierno, se hizo en el año 2016, pero ellos no se han enterado, pero ahora que se ve en la Comisión, se *apuntan al carro*. Se consideran los valedores de la contratación, si no fuera por el Sr. Licerán no se hubiese abierto expediente al Canal de Isabel II, a SICE; pero esto se les había escapado, porque no se han enterado, no entienden ni conocen el funcionamiento de la Administración.

Repite que el equipo de gobierno hizo lo que tenía que hacer, cuando se les comunica que no es la empresa la que tiene que crear el fichero, dieron las instrucciones para que se hiciera.

Respondiendo a la Sra. López, señala que no arremete contra nadie, simplemente explica y da transparencia a la gestión, no se oculta información. Se trata de un fichero que no se había creado y que, desde que se firmó la Resolución, se está trabajando con la Secretaría General y el Servicio de Informática para crear el fichero. Lo que ha dicho es que no es competencia de ninguno de los concejales la creación del fichero, sino dar las instrucciones para que se cree y eso se hizo en tiempo y forma.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

11º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ACOGIMIENTO, REUBICACIÓN Y REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS EN ESPAÑA.-

La Excmo. Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la Declaración Institucional presentada por los portavoces de los grupos políticos municipales, del siguiente tenor literal.

«D. RAFAEL MATEOS, D. LUIS SALAYA, D. CAYETANO POLO y D^a. CONSUELO LÓPEZ, concejales y portavoces de los Grupos Políticos Municipales Popular, Socialista, Ciudadanos y CACeresTú, respectivamente, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, apoyan y suscriben la siguiente **declaración institucional** para su lectura en el Pleno Ordinario del próximo 16 de Febrero de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Estamos asistiendo a una situación sin precedentes y ante la que es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes e inmediatas y actúe en consecuencia.

A principios de 2016, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, el número de personas desplazadas de sus hogares como consecuencia de los conflictos, la persecución, y las violaciones de derechos humanos en sus países de origen ha superado los 65 millones según datos de ACNUR. Una cifra que se incrementaría si sumásemos las miles de personas que se han visto obligadas a desplazarse por desastres naturales o pobreza. Esta situación está poniendo al descubierto la incapacidad de la comunidad internacional para resolver y prevenir conflictos y situaciones de

emergencia humanitaria, así como la falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.

El pasado 22 de septiembre se cumplía un año desde que los líderes de la Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emergencia para compartir la responsabilidad de quienes solicitan asilo. Sin embargo, decenas de miles de personas siguen atrapadas en campos de refugiados y refugiadas en condiciones deplorables.

En el caso de Grecia, solo se ha cumplido el 6% de los compromisos de reubicación. A este ritmo, se tardarían 16 años en cumplir los compromisos de reubicación. Es una vergüenza que Europa no pueda dejar de lado la política y resolver esta crisis humanitaria compartiendo equitativamente la responsabilidad de un número relativamente pequeño de personas refugiadas.

En el caso de España, las cifras hablan por si solas. En septiembre de 2015, España se comprometió a reubicar a 15.888 personas procedentes de Grecia en Italia, de las que, a 23 de enero de 2017, han llegado 745 personas.

Por otra parte, en el primer trimestre de 2016, nuestro país se comprometió a reasentar a 1.449 personas, de las cuales, a 23 de enero de 2017, han llegado 289 personas. Es decir, **más de un año después de estos compromisos, España ha acogido a 1034 personas. Una cifra muy lejana de las 17.337 personas que el gobierno se comprometió a acoger bien por la vía de la reubicación, bien por la vía del reasentamiento.**

Por todo lo expuesto el Pleno de la Corporación Municipal declara y decide:

1.- Instar al Gobierno de España a que agilice de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento.

2.- Instar al Gobierno de España a que cumpla en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a 17.337 personas. Cáceres, 10 de Febrero de 2017. Fmdo.: Rafael Mateos; Luis Salaya; Cayetano Polo y Consuelo López».

12º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL IES “EL BROCENSE”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Popular, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN sobre el IES Brocense** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El I.E.S. El Brocense es el centro de enseñanza aconfesional más antiguo de la provincia cacereña y de toda Extremadura, pues nació hace más de ciento cincuenta años (1839), creado por Real Decreto de la Reina Gobernadora doña María Cristina de Borbón, para sustituir al real Colegio de Humanidades de Cáceres que había sido creado en 1822. En este siglo y medio de existencia han pasado por sus aulas innumerables profesores de indiscutible valor intelectual y científico, que dejaron una huella indeleble de prestigio y trabajo entre sus alumnos.

También han pasado miles de escolares que destacaron posteriormente en otros ámbitos y niveles de los más diversos campos del saber, de la investigación o del ejercicio de su profesión. Un ejemplo de esa importancia en la docencia y la educación es que hasta 25 profesores y

alumnos cuentan con su nombre en el callejero de la ciudad como son Floriano Cumbreño, Miguel Ángel Ortí Belmonte, Rafael Lucenqui, Sanguino Michel, Jesús Delgado Valhondo o Antonio Hurtado, por citar algunos.

Desde 1964 el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que es como se denominó desde 1939, se trasladaría al actual conjunto de edificios en los terrenos de "El Rodeo", dándosele ya el nombre de "El Brocense" en homenaje a aquel gran humanista cacereño que fue, en el siglo XVI, Francisco Sánchez de las Brozas, Catedrático de la Universidad de Salamanca, en donde enseñó Griego, Gramática, Retórica y otras materias relacionadas con la Lingüística española. Además, "El Brocense" cuenta con la máxima distinción de la ciudad "La medalla de Cáceres" que fue otorgada por la unanimidad del Pleno el año 2015.

Actualmente las instalaciones de este referente educativo y cultural de nuestra ciudad muestran una serie de deficiencias, que se han convertido en un clamor por parte de toda la comunidad educativa, entre las que se incluye la necesidad de una reforma integral del Salón de Actos.

Hace algunos años los servicios técnicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura revisaron y evaluaron la situación del edificio con el fin de redactar un proyecto de reforma y mejora pero, a fecha de hoy, no se ha vuelto a tener conocimiento ni noticia sobre dicho asunto ni en este Ayuntamiento ni en el propio centro. La situación actual es que los alumnos se ven obligados a montar obras de teatro en el patio en pleno invierno y la actividad cultural del centro y por extensión de nuestra ciudad (conciertos, presentaciones de libros, conferencias, etc.) se ve muy mermada por la falta de ese espacio.

Por todo lo expuesto solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Trasladar a la Junta de Extremadura la petición de que inicie el proyecto de rehabilitación del salón de actos del I.E.S. El Brocense de

Cáceres en interés de la educación de nuestros jóvenes y de la cultura en general de nuestra ciudad y nuestra región. Cáceres, a 10 de Febrero de 2017. Fmdo.: Rafael Mateos Pizarro».

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Muriel Tato que señala que se trae esta Moción, en primer lugar para hacerse eco de la necesidad que les ha trasladado la comunidad educativa; y, porque la entienden justa y necesaria para el centro y para los equipamientos educativos de la ciudad, que sean un espacio para la cultura de la ciudad.

Afirma que no hace falta hablar de la importancia que ha tenido este Instituto, durante más de ciento cincuenta años de historia, respecto a los miles de ciudadanos que ha formado, la importancia de sus profesores y de la formación de profesionales de la ciudad. Hay que valorar que es un centro histórico, educativo, con unos equipamientos que son un ejemplo de la arquitectura educativa de la década de los sesenta, fue diseñado por Antonio Candela, amante del racionalismo clásico, que construyó muchos edificios en la Ciudad, siendo uno de ellos un espacio que se puede convertir en cultural. Pero ese espacio está cerrado hace años, el paso del tiempo lo ha convertido en un lugar inutilizado.

Lo que pretenden con esta Moción es solicitar al resto de los grupos la demanda y necesidad de reformar, de forma urgente, este espacio para que se pueda utilizar, por el centro; recuerda que las actividades que se hacen en el centro se realizan en la calle o en otros espacios.

Se trata de un espacio cerrado que podría ser utilizado por otras entidades también, un salón de actos que está a las puertas de la plaza de Colón.

Solicitan una reforma y que por parte de la Consejería de Educación se realicen las actuaciones oportunas para hacer un proyecto de reforma y rehabilitación, y posteriormente, se tenga en cuenta para realizar las obras.

Repite que se hacen eco de la comunidad educativa, pero también quieren que ese espacio pueda utilizarse para el desarrollo de diversas actividades.

Señala que en el año 2015 se le otorgó al centro la Medalla de Cáceres y entonces su Directora recordó la necesidad que existía de abrir el salón de actos. Esperan un apoyo unánime, como se ha demostrado en otras ocasiones, para que por parte de la Junta de Extremadura se reciba esta petición para la rehabilitación del salón de actos del IES El Brocense, en aras a recuperar un espacio que está cerrado desde hace mucho tiempo.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que manifiesta que leyendo la Moción falta el giro lingüístico que se hace para no llamar a este centro como de enseñanza público, parece que tienen alguna razón para no llamarle así.

Tras una alabanza de los valores del instituto, reconocen la necesidad de la reforma de su salón de actos. El Sr. Muriel ha expuesto que se hacen eco de esa necesidad, trasladada por la comunidad educativa. Esta deficiencia fue puesta de manifiesto por los técnicos de la Consejería de Educación y Juventud.

Afirma que este salón, con capacidad para más de mil personas, fue un referente cultural para la ciudad durante mucho tiempo, en él se realizaron actos de carnaval, fiestas de colegio, todo tipo de actividades educativas, obras de teatro, hasta cine. Desde 1987 hasta 1992 acogió las actividades que se realizaban en el Gran Teatro, durante las obras de rehabilitación del mismo. Pero, desde 1998 se encuentra sin uso, no porque no haya iniciativas, que se reconocen en la misma Moción.

Ya van casi diecinueve años de su cierre, obligados por las circunstancias, en los que se han hecho estudios, análisis, incluso algún proyecto técnico; en los que se han visto gobiernos de distinto color, locales, provinciales, autonómicos, estatales, con mayorías absolutas, relativa, y no se ha solucionado el problema. Durante este tiempo se han realizado infinidad de obras públicas en la ciudad y en el entorno, algunas de ellas inútiles. Se les ha concedido la Medalla de Cáceres, pero no se ha sido capaz de habilitar el salón de actos.

Puede ser sorprendente la dejadez de las instituciones que tienen la competencia para ello, pero también sorprende que hasta ahora no se haya hecho esta Moción para llamar la atención sobre un gran despropósito e injusticia.

Desde CACeresTú se suman a la petición de rehabilitación del salón de actos del Instituto El Brocense, decano de los centros de enseñanza pública en Extremadura, por ser de total necesidad y justicia que este centro disponga de un espacio donde realizar sus actividades institucionales.

Bienvenida sea esta petición, más vale tarde que nunca.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que afirma que traer este tema al Pleno le sugiere dos opciones, la búsqueda de la foto de la unanimidad o traer una reivindicación de este centro, buscando también la foto, o que quieren discutir, como siempre, con los concejales del Partido Socialista. No entiende cómo se trae al Pleno una Moción de este tipo, con la cantidad de decisiones que toman solos. Es lógico que todos la apoyen.

La considera una Moción blandita y que les sirve para la pelea política con los señores de la Junta de Extremadura, pero tiene poco más que decir. El debate sólo sirve para glosar la historia del Brocense, pero no se puede decir más.

No hay que perder el tiempo en el Pleno con estas cosas. Dicho esto, le da igual que el centro sea público o privado, lo que le parece vergonzoso es que existan centros de enseñanza en estas condiciones, que los que dependan de la administración pública tarden tanto en arreglarse. No sabe de quién es la culpa, pero es lamentable que pasen tantos años con este abandono y con eso frenar la iniciativa y el talento de los jóvenes deseosos de hacer actividades.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que cuando un cacereño se pone en contacto con el equipo de gobierno y, en particular, con ella para pedir que sean su altavoz en el Pleno y que se les ayude a pedir a la Junta que se arregle esto; el equipo de gobierno hace suya la reivindicación de uno de los profesores emblemáticos del Instituto público, y haciéndose eco de esta petición, han presentado esta Moción; porque lo ha pedido un cacereño.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Pulido Pérez afirma que eso se podría haber recogido en la exposición de motivos.

Manifiesta que su Grupo agradece la reseña histórica al Brocense, no sabe si era necesario porque este Pleno aprobó, por unanimidad, la concesión de la Medalla de la Ciudad, como también se le había concedido la Medalla de Extremadura.

También, cree que es importante apuntar que la historia de los centros educativos, sea larga, corta, exitosa o no, no debe ser el criterio a utilizar para justificar ni la calidad de las instalaciones, ni el adecuado mantenimiento; diciendo que valoran, todos los presentes, la historia exitosa del Brocense como institución y de todas las personas que han pasado por él.

Puntualiza que en esa reseña histórica hay cierta ambigüedad y alguna falta de datos, comprensible, pero le gustaría señalar que la demanda de arreglos de alguna de las instalaciones del Instituto es antigua, efectivamente los dos elementos que más se han reivindicado han sido el gimnasio y el salón de actos; hubo una carta en el año 2014 a la Junta de Extremadura, a la Consejería, pidiendo que, con motivo del aniversario, se arreglaran. Esta carta nunca fue respondida, ni se adoptó ninguna decisión al respecto de esas reivindicaciones.

Es cierto que esas reivindicaciones han seguido y ahora, parcialmente, han tenido respuesta, pues en el Plan de Inversiones actual se contempla el arreglo del gimnasio, que no se contemplaba en el Plan del Partido Popular; se contempla el gimnasio porque entre las posibilidades que había para hacer arreglos en los institutos, se han establecido prioridades y cree que es más prioritario lo necesario que lo conveniente, es más necesario para el alumnado del Brocense un gimnasio adecuado que un salón de actos.

Considera que se trata de una nueva Moción, blandita, pero también de instar y exigir a la Junta de Extremadura, para que haga algo que el PP, cuando tuvo la posibilidad, no lo hizo y que ahora que el gobierno regional invierta esos millones que hacen falta.

Es cierto que comparten el interés por la educación de la juventud y de la cultura en Cáceres y en la región; y también esto les lleva a preguntarse por qué, cuando se habla de la necesidad de espacios cerrados para desarrollar la cultura en la ciudad, no han acometido en la anterior legislatura y en esta el arreglo de la Casa de Cultura Rodríguez Moñino. Y si creen que se necesitan espacios más grandes, con buenas instalaciones, les pediría que presentaran esta misma carta a la junta instando la coparticipación en el uso del Palacio de Congresos, e incluso utilizar más la Plaza de Toros que también se merece inversiones para realizar otros eventos que no sean solo taurinos.

Informa que su Grupo se abstendrá en la Moción.

Toma la palabra el Sr. Calvo Suero, dentro del segundo turno de intervenciones, y repite que ya son diecinueve años. El 10 de febrero de 2013, en el periódico Hoy se publicaban nuevamente las deficiencias del salón de actos del Instituto El Brocense. Entonces el Presidente de la Junta de Extremadura era del Partido Popular y no presentaron ninguna Moción. No se contemplaba esta obra en el Plan de Infraestructuras de aquel gobierno, ahora ya se contempla.

No obstante, votarán a favor.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que, dirigiéndose a la Sra. Alcaldesa, manifiesta que si el criterio es que lo haya pedido un ciudadano, le preocupa que tenga tan pocas peticiones, pues se deberían estar tramitando mociones continuamente. Es posible que reciba pocas peticiones. No obstante, en su exposición inicial lo único que pretendía es señalar que para estas cosas de obligado cumplimiento, no queda más remedio que apoyarlas.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Pulido Pérez que entiende que hay que recordar todas las peticiones que llegan, como la del centro de La Montaña. Repite que el gimnasio está presupuestado.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Muriel Tato para que proceda al cierre del debate de la Moción.

El Sr. Muriel Tato recuerda que al principio afirmó que el equipo de gobierno lo que pedía era la unanimidad y el apoyo en asuntos que tienen que ver con la educación y la cultura en la Ciudad, como ha demostrado el Pleno en otras ocasiones.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Calvo, señala que el Instituto de Educación Secundaria El Brocense de Cáceres es un centro público, laico y con más de ciento cincuenta años de historia, no va a repetir más veces el término *público*. Asimismo, afirma que a este salón se viene a defender la enseñanza *pública*, porque el Ayuntamiento es una institución *pública* que se preocupa por los servicios *públicos* de los ciudadanos.

Señala que, efectivamente, este centro tiene una gran historia, pero no iba a explicarla, dijo inicialmente que huelga hablar de la historia del centro. Puede hacerlo y señalar profesores y alumnos con gran formación, pero ha venido a hablar de una necesidad que existe en el centro, que les ha sido transmitida por un profesor del mismo, premiado recientemente a nivel nacional como mejor profesor de música de España; además de que la misma Directora lo manifestó en su discurso, cuando se le otorgó al centro la Medalla de la Ciudad.

Se podría haber traído desde el primer día de legislatura, pero también podría haberlo hecho el Sr. Calvo; el equipo de gobierno sencillamente traslada lo que solicita la ciudadanía; además, el Ayuntamiento no puede acometer estas reformas pues no es su competencia.

En cuanto a lo dicho por el Sr. Polo, lamenta que considere este tipo de mociones blanditas.

Agradece a todos los grupos que van a apoyar la Moción, cuyo interés es instar a la Consejería de Educación que es quien tiene las competencias, para que empiece a trabajar en la reforma, rehabilitación y reapertura, tras diecinueve años, del salón de actos de ese instituto.

Dirigiéndose a la Sra. Pulido, afirma que en el Plan de Inversiones de la Consejería aprobado en la Asamblea de Extremadura y publicado en su Boletín Oficial, el 13 de septiembre de 2016, no aparece ninguna inversión en el Instituto El Brocense; ahora bien, seguirán trabajando para que estas inversiones sean una realidad, la del Colegio de La Montaña, que tampoco

aparecen, como las de otros colegios que tampoco aparecen, porque son necesarias.

Anuncia que la semana próxima la Alcaldesa mantendrá una reunión con la Consejera de Educación, para seguir trabajando y haciendo peticiones sobre las necesidades de los centros educativos de la Ciudad de Cáceres.

Finaliza agradeciendo, de nuevo a los Grupos que van a apoyar esta Moción. Seguirán trabajando para que desde el Gobierno de la Junta de Extremadura invierta en los centros educativos de la Ciudad.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular , votación que da el siguiente resultado: votos a favor, diecisiete, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra ninguno; abstenciones ocho, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevada a acuerdo.

13º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA SOBRE “REHABILITACIÓN DE LA MURALLA DE CÁCERES Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DIRECTOR”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el *Orden del Día* del próximo Pleno.

REHABILITACIÓN DE LA MURALLA DE CÁCERES Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DIRECTOR

Nuestro casco histórico de Cáceres tiene un elemento patrimonial de primer orden que no ha sido suficientemente cuidado y tratado y que según se ha ido conociendo en los últimos años presenta unas patologías y unas necesidades de actuación en unos casos con carácter prioritario.

Recientemente, dos documentos han puesto de manifiesto esta situación. El estudio del arquitecto Miguel Matas fue una llamada de atención, seria, rigurosa y pormenorizada. El Plan Director que fue presentado no hace muchos meses articula, prioriza y ordena todas las exigencias que un monumento de esta relevancia requiere.

Sin embargo, tras conocer todos estos detalles no hay una planificación económica que permita abordar con garantía y solvencia el arreglo de nuestra muralla, su puesta en valor y su arreglo en aras a mantener aquello de que fuimos elegidos Patrimonio de la Humanidad por tener el tercer conjunto monumental de Europa. No en vano la muralla de nuestra ciudad fue el primer inmueble protegido en obtener la categoría de monumento histórico – artístico por parte del Estado. Concretamente en agosto de 1930.

Somos conocedores de que a través del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica se tiene previsto hacer alguna actuación inicial, pero no hay nada más allá de esto que pueda alumbrar un hilo de esperanza en que aunque sea de forma sostenida se va recuperando la muralla.

La creación del Consorcio coincidió en el tiempo con la decisión del Gobierno de España de no formar parte de consorcios y de órganos similares

al nuestro, tal y como sucede en otras instituciones similares que cuentan, por tanto con un sostén y un apoyo del que adolece nuestra ciudad antigua.

Pese a esto, y siendo conscientes de que no será posible un arreglo de la muralla integral si no hay una importante vía de financiación que provenga de fondos estatales, creemos que existen fórmulas de que esto pueda ser una realidad.

De ahí que el GMS someta al Pleno de este Ayuntamiento esta moción con el siguiente acuerdo

- Solicitar al Gobierno de España la rehabilitación de la muralla de Cáceres conforme a lo establecido en el Plan Director, y con cargo a la financiación del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento. Cáceres, 10 de febrero de 2017. Fmdo.: Luis Salaya Julián».

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Sr. Salaya Julián, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Salaya Julián recuerda que la muralla fue el primer monumento protegido de la ciudad, con la categoría de monumento histórico-artístico, hacia 1930. No va a dar más datos de los antecedentes, pero entiende que todos están de acuerdo en que el que se protegiera entonces no ha tenido el ritmo de trabajo de otros monumentos, ni el compromiso, ni la atención que sí ha tenido la ciudad monumental. Se trata de un inmueble muy olvidado en la ciudad, al que no se le ha prestado la suficiente atención desde las instituciones y que no se ha puesto suficientemente en valor.

Por ello, pasados apenas unos meses desde la entrega del Plan Director, traen esta Moción desde el convencimiento de que así cumplen con su deber haciendo una propuesta constructiva para la ciudad, sin limitarse a señalar caprichosamente los incumplimientos, ni a apuntar lo que se podría haber hecho y no se ha hecho, sino simplemente poniendo de manifiesto que hay que hablar de ello, poniendo en marcha las actuaciones del Plan

Director; además, hay que encontrar el dinero en un momento especialmente difícil, en el que casi ninguna institución está en condiciones de abordar proyectos tan importantes, por lo que la forma de encontrarlo es incluir la rehabilitación de la muralla en el proyecto de inversión del 1,5% del Ministerio.

Se refiere, usando simbología, a *estabilizar el paciente*, primero, luego cuidarlo y, por último, despejarlo y *ponerlo guapo*. Considera que lo más importante es encargarse de que no sufra más deterioro y que en el futuro pueda ser un elemento importante para el turismo en la ciudad.

Afirma que la Ley de Patrimonio Histórico establece la obligación de destinar en los contratos de obras públicas una partida, de al menos un 1%, a trabajos de conservación, enriquecimiento del patrimonio histórico español o al fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra y en su entorno. Esto aumentó al 1,5% el 15 de octubre de 2013 y entre los requisitos están incluidos que deberán estar declarados bienes de interés cultural, que deben ser bienes de titularidad pública, incluyendo, además, la excepción de patrimonio de la humanidad, en cuyo caso no será necesario que sean bienes de titularidad pública, y el uso preferente de carácter sociocultural, turístico, de servicio público.

Recuerda algunos proyectos que se han financiado en Extremadura a cargo de esta partida como la Alcazaba de Badajoz, el puente romano de Alcántara, la muralla de la Alcazaba de Trujillo, la casa romana del Anfiteatro de Mérida, la muralla de la Alcazaba de Mérida. Considera que es un buen momento para que Cáceres reciba también estas inversiones.

En el caso de la Alcazaba de Badajoz, se cofinanció el 50% entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz.

Afirma que no es una Moción contra el gobierno, ni que simplemente inste, de forma abstracta, a la rehabilitación de la muralla, es algo más concreto, dicen que hay que hacer lo que todos saben y dice el Plan Director; y, además, señalan dónde conseguir el dinero.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que manifiesta que tiene poco que añadir a lo que ha dicho el Portavoz del Grupo proponente.

Mantener, cuidar, rehabilitar el patrimonio histórico-arquitectónico, dentro del conjunto de patrimonio histórico, es una obligación de todas las administraciones públicas y de todas las personas, tanto a título individual, como colectivo.

Aunque en la ciudad se haya creado el Consorcio *Cáceres, Ciudad Histórica*, participado por el Ayuntamiento, Diputación y Junta, hay ciertas actuaciones, como esta de la muralla, que sobrepasan con mucho su exiguo presupuesto, gracias, en gran parte, a la política de recortes estatal, mantenida y apoyada, hace breves fechas, por los dos partidos principales, Partido Popular y Partido Socialista.

Afirma que la muralla, parte importante del conjunto histórico, necesita de estas obras para mantenerse, tanto obras de rehabilitación, como recuperación de espacios ocultos u ocupados por edificios, viviendas, de propiedad privada.

Se conocen los informes sobre su situación, los proyectos de rehabilitación. Establecido ya el montante económico, solo falta buscar la financiación, el problema principal.

Considera que recurrir a estos fondos del Ministerio de Fomento es una buena idea, pero también piden la implicación de todas las administraciones, incluso acudir a fondos europeos.

No quiere dejar pasar la ocasión, sin destacar la importancia de la muralla en la oferta turística general de la Ciudad, recordando que el turismo sigue siendo la principal industria de la ciudad.

Sin embargo, esta coincidencia en el objetivo no puede evitar que se deje constancia de que el presupuesto autonómico destinado a obras de

rehabilitación de elementos del patrimonio histórico de Extremadura ha sido permanentemente recortado en los últimos años, con gobiernos tanto del PSOE, como del PP. Si de esta partida presupuestara se exceptúan las actuaciones realizadas en el patrimonio religioso, la inversión puede calificarse de ridícula.

También quieren llamar la atención sobre la redacción de un nuevo Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico de Cáceres, que es muy necesario y se ha reclamado en este Pleno en otras ocasiones. El actual Plan, de 1990, ha tenido demasiados cambios y modificaciones, casi todos para solventar problemas puntuales de interés particular, sin llegar a intentar refundir todas estas modificaciones para aclarar determinadas actuaciones urbanísticas.

Tan necesario como este Plan Especial, es la redacción del Plan de Gestión que la UNESCO sigue reclamando para la administración del patrimonio cultural de la ciudad, un Plan que tienen otras ciudades Patrimonio de la Humanidad, pero que aún no tiene Cáceres.

Van a dar su apoyo a esta Moción, pero, a la vez, recuerdan la necesidad de implicación de todas las administraciones y colectivos, el preciso cambio en la Ley de Patrimonio Histórico y la necesidad de empezar a rechazar la política de recortes estatal que se sigue manteniendo.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Ibarra Castro que manifiesta que su Grupo comparte la exposición de motivos de la Moción presentada por el Sr. Salaya Julián.

Consideran que el casco antiguo tiene que ser motor turístico de la ciudad y todos los grupos deben dar ejemplo apoyando cualquier iniciativa que suponga su puesta en valor y mantenimiento.

Efectivamente se ha puesto el foco en la situación de la muralla a través de distintos documentos, el primero el estudio realizado por el

arquitecto D. Miguel Matas Cascos, aprovechando esta oportunidad para mostrarle su reconocimiento por el trabajo realizado. El último documento, el Plan Director, que es una documentación fundamental que se integra en el Plan Especial a cuya redacción y desarrollo está comprometido el equipo de gobierno municipal, durante este año.

Señala que el Plan Director de la muralla la divide en catorce tramos, estableciendo un horizonte temporal de cinco a diez años, con una estimación económica en torno a los diez millones y medio; esta estimación es importante, por lo que si no hay una colaboración entre administraciones sería prácticamente imposible de asumir.

Están de acuerdo con la propuesta del Grupo Socialista de acudir a la financiación del Ministerio de Cultura, no obstante, recuerda que se establece un procedimiento de concurrencia competitiva para optar a dicha financiación; asimismo, no se incluyen las expropiaciones que son importantes según se establece en el Plan Director; por otra parte, establece que los solicitantes deben comprometer un mínimo de cofinanciación, entre otros requisitos.

Respecto al Consorcio Cáceres, Ciudad Histórica, desea aprovechar para expresar que se trata de una herramienta fundamental para la conservación de la muralla y del casco antiguo, por lo que debe ser un consorcio fuerte. Recuerda la diferencia, en cuanto a recursos, entre otros consorcios hermanos y el de Cáceres, como el de Mérida que tiene asignado un presupuesto para el ejercicio 2017 de 4.900.000,- de euros, con un incremento, respecto al año pasado, del 30%; la ciudad de Toledo, 4.100.000,-€ de presupuesto para este año; Santiago de Compostela, 9.100.000,- €; mientras que el presupuesto del Consorcio cacereño es de 155.000,-€.

Con todo ello, quiere destacar que no se conforman con el éxito que supuso, en su momento, la creación del Consorcio, quieren seguir insistiendo en dotar de recursos a este consorcio. Por lo que hay que aprovechar la

ocasión y dirigirse a la Administración Central para insistir en la entrada del Ministerio de Cultura en el Consorcio. Saben que, en su momento, se incluyó el Ministerio, pero este declinó su participación. Hay que adaptar un compromiso para seguir solicitando la entrada del Ministerio.

En consecuencia, proponen la inclusión de una enmienda en la Moción presentada, añadiendo un segundo punto:

“Compromiso permanente de este Ayuntamiento para instar al Gobierno y apoyo desde el propio Consorcio, a la solicitud de incorporación del Ministerio de Cultura”.

La Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Salaya Julián para que se pronuncie sobre la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Salaya Julián considera que actualmente el Gobierno tiene limitaciones legales para incorporarse a nuevos consorcios; también entienden que si todos lo interpretan como una petición política, no sería un problema.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que se tramitó, con la constitución del Consorcio, la entrada de la Dirección General de Cultura, del Ministerio de Educación y Cultura; se aceptó, pero los informes jurídicos del Ministerio indicaron que no era viable por las exigencias de Europa de que la Administración del Estado saliera de los consorcios, sobre todo de los de carácter local. Por lo tanto, se había aceptado por el entonces Director General de Cultura y, tras la emisión de los informes pertinentes de los técnicos, no fue posible.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. León Rodríguez que considera que todos coinciden en que Cáceres cuenta

con un rico y amplio patrimonio histórico y cultural. Opina, asimismo, que todos deben coincidir en que la conservación de este patrimonio no debe depender de una sola administración, que la colaboración, cooperación, la ayuda entre administraciones es absolutamente necesaria para la conservación del patrimonio.

Señala que esa era la filosofía del Consorcio, no la creación de un órgano administrativo en el que se contrataba personal, sino en el que, a través de la colaboración y cooperación entre administraciones, tratando de optimizar los escasos recursos, se creara un órgano de tutela, de divulgación, de control del patrimonio de la ciudad.

Con esta filosofía de cooperación, entiende que esta es una iniciativa incompleta, porque se pide la colaboración al Estado y es absolutamente necesario para conservar la muralla, pero no ha escuchado que se solicite la colaboración a otras instituciones, tampoco se ha planteado por escrito; afirma que hay una administración que en estos momentos tutela y es la responsable de tutelar la conservación de patrimonio y será él quien la cite en primer lugar. Se refiere a la Junta de Extremadura, pide su colaboración para el Consorcio y también para la muralla; insta a la Junta de Extremadura para que participe y colabore en el mantenimiento de la ejecución del Plan Director de la Muralla, pues es necesario, en caso contrario, la ciudad no puede por sí sola, necesita la colaboración de la Administración del Estado y también de la Junta de Extremadura.

Le alegra que el Sr. Ibarra se haya referido al Consorcio, que nació con la voluntad de participación de todas las administraciones, pero parece que existen impedimentos legales para la incorporación del Estado; les gustaría que se hubiera incorporado a este Consorcio, por lo que no tienen ningún inconveniente en apoyar la enmienda presentada, pero también considera que los que forman parte del Consorcio deben dar el cien por cien o, al menos, a lo que se comprometieron.

Recuerda que todas las instituciones que forman parte del Consorcio se comprometieron a que su personal participara y, hasta ahora, solo cumple el Ayuntamiento de Cáceres. Esto lo conocen todos los representantes del Ayuntamiento en el Consorcio y así se ha demandado.

Si se quiere conservar el patrimonio y se entiende que esta institución es una herramienta útil y eficaz para la conservación, difusión y divulgación del patrimonio, cuando menos habrá que instar a las otras administraciones a que cumplan lo establecido en su creación.

Por eso, su Grupo presenta una enmienda a esta Moción, con el siguiente contenido:

“Solicitar al Gobierno de Extremadura que, a través de los programas de restauración del patrimonio, ejecute algunas de las actuaciones previstas en el Plan Director de la Muralla de Cáceres”.

Pues, como ya se ha puesto de manifiesto, si son capaces de conseguir entrar en el programa del 1,5% cultural, se necesita una cofinanciación del 20%, recursos importantes que, en estos momentos, el Ayuntamiento no posee, por lo que alguna institución tendrá que colaborar para alcanzar ese porcentaje.

En segundo lugar, además de valorar positivamente la voluntad de esta iniciativa, considera que cuando se presenta una Moción es consecuencia de una parálisis del gobierno, instándole a que haga algo que no hace; en este caso, no existe parálisis del gobierno municipal, porque todos saben que se viene trabajando para elaborar un proyecto que pueda captar fondos de esa subvención del 1,5%. Por eso entiende que es una iniciativa redundante, que no viene mal, pero saben que en este asunto, el equipo de gobierno, está trabajando. Se concurrirá a la convocatoria cuando salga.

No obstante, se queda con lo importante que es la planificación y el contenido; la planificación porque, por fin, Cáceres cuenta con un Plan Director de conservación de la Muralla. Dirigiéndose al Sr. Calvo Suero,

señala que ha habido muchos recortes, desde el año 2015 hasta ahora, doce millones de euros en materia de cultura, en el Gobierno de Extremadura, y la desaparición de la propia Consejería, un 30% menos en la conservación del patrimonio. Esto no lo ha dicho el Sr. Calvo Suero.

Repite que, por fin, y con un gobierno del Partido Popular, en la legislatura pasada, se ha redactado un Plan Director de la Muralla y lo quiere poner en valor. En otra época, años 2008 y 2009, se solicitaron al Ministerio de Cultura fondos para elaborar un Plan Director y se concedieron, hasta 100.000,-€; y, por parte de otro gobierno se desistió de la elaboración de ese Plan.

Lo importante es que ya se tiene el contenido, las medidas que hay que adoptar para conservar este bien que, desde el año 1930, está catalogado. Se sabe dónde actuar y hay que trabajar para obtener esa financiación.

Son conscientes de que el patrimonio histórico de Cáceres es Patrimonio de la Humanidad y motor para su desarrollo, por ello, la política del equipo de gobierno no es improvisada, saben que hay que actuar en tres frentes. Una acción de conservación y de restauración, donde sea necesario; acciones de difusión del patrimonio para seguir pactando recursos turísticos que sean aprovechados por los cacereños. Y, una tercera, acción de dinamización del entorno histórico para que tenga, cada día, más vida.

Quiere poner de manifiesto que el equipo de gobierno municipal trabaja, programa y actúa; quieren completar la iniciativa del Grupo Municipal Socialista porque entienden que el Gobierno de Extremadura no dé la espalda a Cáceres, que ejerza la tutela del patrimonio, que es su obligación, contribuyendo, no sólo desde un aspecto moral, que existe, sino desde un aspecto real, económico.

Espera que la enmienda sea asumida por el grupo proponente, así como en este asunto, tan importante para la ciudad, todos vayan de la mano.

La Excm. Sra. Alcaldesa, antes de iniciar el segundo turno de intervenciones, recuerda al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista las dos enmiendas que se han presentado:

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía añadir un segundo punto a la Moción, con la siguiente redacción:

“.- Compromiso permanente de este Ayuntamiento para instar al Gobierno y apoyo desde el propio Consorcio, a la solicitud de incorporación del Ministerio de Cultura”.

Y, por el Partido Popular, la inclusión del siguiente apartado:

“Solicitar al Gobierno de Extremadura que, a través de los programas de restauración del patrimonio, ejecute algunas de las actuaciones previstas en el Plan Director de la Muralla de Cáceres”.

El Sr. Salaya Julián, respecto a la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, manifiesta que, oída la información aportada por la Alcaldesa que desconocía, pregunta al Grupo de Ciudadanos si mantiene su enmienda.

El Sr. Ibarra Castro afirma que se mantiene la enmienda en el sentido de *compromiso político*, pues entienden que esa situación no se puede mantener. Por lo tanto, solicitan un compromiso para seguir instando al Gobierno de la Nación.

El Sr. Salaya Julián pregunta si al resto de grupos les supone un problema ese compromiso político, contestando los portavoces que no.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que tal y como se ha presentado la enmienda del Grupo Municipal de Ciudadanos, no se puede aceptar, como ya a informado anteriormente.

El Sr. Ibarra Castro procede, nuevamente, a dar lectura a la enmienda presentada, a la que añade *“siempre que la ley lo permita”*.

El Sr. Salaya Julián acepta la enmienda presentada, con la matización propuesta.

Respecto a la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, propone una transacción que entiende que deja en mejor posición al Ayuntamiento; pues, con la redacción que se propone, podría darse la situación de que tanto la Junta de Extremadura como el Ministerio, iniciaran sendos proyectos de incidencia en la muralla.

Propone otra redacción que entiende que apoyarán, pues entra en el conflicto real que podría encontrarse al afrontar la cofinanciación. La redacción sería la siguiente:

“Solicitar a la Junta de Extremadura que garantice su participación en la cofinanciación del proyecto de restauración de la muralla, a cargo del 1,5% cultural del Ministerio de Fomento”.

Dentro de la lógica de pedirle a la Junta que participe en esa cofinanciación y de no desvirtuar una Moción que no exime a la Junta de tener otras participaciones, pero que va dirigida a un proyecto muy concreto.

La Excm. Sra. Alcaldesa aclara que si entra la Junta, en el compromiso de financiación, así lo establece el Decreto, tiene que aportar el 50%, el Ayuntamiento tendría que aportar el 25%, dejando al Ministerio sólo con un 25%. Así se cierran los porcentajes de participación en la Moción.

Además, recuerda que la primera convocatoria que estaba dotada con 21.000.000,-€, ha tenido sobrante de 6.000.000,- que, probablemente, salga de nuevo. Lo importante es que todos pidan a sus partidos políticos un esfuerzo en haya presupuesto, pues en tal caso la convocatoria subiría otros 21.000.000,- de euros.

El Sr. Salaya Julián aclara que lo que se está haciendo es una petición concreta a la Junta de Extremadura, que quizá tenga más valor que hacer una solicitud abstracta.

La Excm. Sra. Alcaldesa acepta que se incluya, también, la transaccional.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra Sr. Calvo Suero que informa que su Grupo está de acuerdo con las enmiendas presentadas, por lo que votarán a favor, pues persiguen lo mismo.

Considera que ha quedado claro en su anterior intervención que mantener, cuidar, rehabilitar la muralla es obligación de todas las administraciones. Se pregunta por qué el Ayuntamiento y la Diputación no pueden financiar más y opina que las restricciones presupuestarias tienen mucho que ver en ello.

Señala que daban por hecho que la Junta de Extremadura participaba, al formar parte del Consorcio y por eso no plantearon una petición de financiación por parte del gobierno autonómico.

No obstante, afirma que todo lo que lleve a rehabilitar la muralla contará con el apoyo de su Grupo.

Toma la palabra el Sr. Ibarra Castro que señala que su Grupo está de acuerdo en que la participación en este proyecto debe ser coordinada entre todas las administraciones, estatal, autonómica y local, incluido este Ayuntamiento; en el fondo, sólo les importa que se lleve a efecto la rehabilitación y conservación de la muralla, independientemente de la administración que se haga cargo de ello.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. León Rodríguez que

manifiesta que el proyecto es municipal y dentro de la convocatoria de años anteriores era valorado positivamente que distintas administraciones colaboraran. El proyecto lo presentará el Ayuntamiento de Cáceres y no el Consorcio, aunque este ayude a la elaboración del mismo, pero es recomendable que se adhieran más administraciones pues de esa forma habrá mayores garantías de que el proyecto sea aprobado definitivamente. Por eso su Grupo ha presentado esta enmienda para que colabore la Administración Autonómica.

El Sr. Salaya Julián manifiesta que conoce por la Sra. Alcaldesa que el equipo de gobierno está trabajando en este proyecto, tras la presentación de esta Moción; asimismo, sabe que en la legislatura pasada se rechazó un proyecto en esa subvención del Gobierno de la Nación para la Torre de los Pozos.

Por otra parte, quiere responder a algo que manifestó el Sr. Calvo en su primera manifestación; es cierto que el Partido Socialista y el Partido Popular a veces tienen a disfrutar de la confrontación, pero parece también que CACeresTú, que es nuevo, disfruta con la confrontación con el bipartidismo. Por supuesto, hay cosas que casi se puede dar por hecho que se han dicho en el Pleno, todo lo que no se ha hecho en la ciudad de Cáceres no lo han hecho gobiernos del Partido Socialista y del Partido Popular; tampoco lo ha hecho ningún ciudadano, pero CACeresTú no lo ha hecho porque no existía, aunque como ciudadanos podían haberlo intentado. Pero, de la forma en que se expresa, respecto al presupuesto autonómico sí les gustaría que se incluyera más respaldo a este tema, pero también le gustaría que Podemos tuviera un compromiso y hubiera presentado alguna enmienda parcial a los presupuestos, pues podrían haber introducido estas reivindicaciones en el presupuesto.

Da la sensación, por la intervención del Sr. Calvo y en parte la de Ciudadanos, que tanto el Partido Socialista como el Partido Popular no han

hecho absolutamente nada y algo sí se ha hecho, recordando las intervenciones y estudios realizados sobre la rehabilitación de la ciudad monumental, remontándose a principios del siglo pasado y citando a todos los alcaldes democráticos pertenecientes a ambos partidos.

También se puede hablar de lo que no se ha hecho, pero quiere dejar claro que ninguno de los gobiernos, tanto de ciudad, como de la Junta de Extremadura, estuvo inactivo respecto a la ciudad monumental y se puede ver cómo ha cambiado, consiguiendo un casco histórico muy atractivo turísticamente con una inversión muy fuerte de muchos equipos de gobierno.

En otros asuntos es cierto que ha existido pasividad, pero en este no y gracias a ello esta ciudad no está herida de muerte y se puede seguir creciendo turísticamente en torno a tres ejes. No se puede olvidar el patrimonio minero-industrial de Aldea Moret, que sigue pendiente, tampoco el campamento romano de Cáceres El Viejo, ni el atractivo turístico de la naturaleza y, desde luego, tampoco olvidarse de la ciudad monumental, que seguramente, si se hacen bien las cosas, dará de comer muchos años más a la ciudad y en mejores condiciones.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, con las enmiendas introducidas por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, incluida la transacción realizada sobre la misma, la presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular y la transacción realizada por el grupo proponente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, adoptando el siguiente acuerdo:

- *“Solicitar al Gobierno de España la rehabilitación de la muralla de Cáceres conforme a lo establecido en el Plan Director, y con cargo a la financiación del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento.*

- *El compromiso permanente de este Ayuntamiento para instar al Gobierno y apoyo desde el propio Consorcio, a la solicitud de incorporación del Ministerio de Cultura, siempre que la ley lo permita.*

- *Solicitar al Gobierno de Extremadura que, a través de los programas de restauración del patrimonio, ejecute algunas de las actuaciones previstas en el Plan Director de la Muralla de Cáceres.*

- *Solicitar a la Junta de Extremadura que garantice su participación en la cofinanciación del proyecto de restauración de la muralla, a cargo del 1,5% cultural del Ministerio de Fomento”.*

14º.- MOCIÓN ORDINARIA CONJUNTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA, CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y CACERESTÚ SOBRE “APOYO EXPRESO A LA PLATAFORMA DE VÍCTIMAS DEL ALVIA 04155”.-

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que está presente en el Salón de Plenos la Sra. D^a Concepción Díaz Andrés, en representación de la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155, agradeciéndole su presencia y la de todas las personas vinculadas a esta Moción, compartiendo su dolor.

Seguidamente, da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, para que proceda a la lectura de la Moción.

La Sra. López Basset, en primer lugar, da la bienvenida a los representantes de la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155, pidiendo

disculpas por el tiempo transcurrido desde que se pusieron en contacto con ellos por primera vez.

Manifiesta, asimismo, que les hubiera gustado que la Moción fuera fruto del consenso de todos los grupos políticos y no ha podido ser. También quiere que quede claro que la Moción ha sido presentada por estos tres grupos porque la Plataforma ha solicitado su apoyo y, por supuesto cuentan con él.

Señala que, en ningún caso, tienen la intención de utilizar políticamente este desgraciado accidente y sus consecuencias. Por eso, hacer una exposición, sin consideraciones políticas, es difícil, y para evitarlo procederá a dar lectura a la Moción que se presenta.

«MOCIÓN ORDINARIA:

DAR APOYO EXPRESO A LA PLATAFORMA DE VÍCTIMAS DEL ALVIA 04155.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 lleva luchando por esclarecer las circunstancias en las que se produjo el desgraciado accidente del tren Alvia 04155 con destino a Santiago de Compostela el 24 de julio de 2013. En este accidente en el que murieron 81 personas y resultaron heridas otras 145 es el accidente ferroviario más grave de la historia de la democracia española. Dicha Plataforma se constituyó con la intención de reivindicar la verdad y la justicia en sentido amplio, exigiendo también responsabilidades políticas, por los hechos que rodearon al mencionado siniestro.

Un suceso tan grave no puede ni debe quedar en el olvido de las instituciones públicas y de los responsables políticos, y por ello es necesario indagar en las causas y responsabilidades penales y políticas que pudieran derivarse de dicho accidente ferroviario. Al margen de las investigaciones judiciales y las responsabilidades penales que puedan derivarse de ellas, las víctimas siempre han reivindicado la apertura de una Comisión de

Investigación Parlamentaria para depurar las responsabilidades políticas y en un ejercicio de responsabilidad es necesario dar nuestro apoyo a esta iniciativa, posicionarnos de su lado dándoles nuestro apoyo expreso.

La Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 ha denunciado en reiteradas ocasiones la falta de sensibilidad de las autoridades y una incomprensible situación de desamparo que viola sus derechos más básicos como víctimas y familiares de este terrible suceso. Con esta moción no podemos reparar el daño inmenso que estas personas han sufrido, no podemos hacer justicia, ni esclarecer la verdad de lo ocurrido, pero a través del consenso entre todos los partidos políticos con representación en nuestro Ayuntamiento en un acto de responsabilidad y compromiso contribuimos a reconocer y dignificar a las víctimas y familiares del accidente ferroviario Alvia 04155.

Por todo ello, y con el acuerdo de los diferentes grupos políticos representados en este Ayuntamiento, solicitamos la aprobación del **SIGUIENTE,**

ACUERDO:

- 1.- Dar apoyo expreso a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Cáceres reciba a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155, para conocer sus demandas y reivindicaciones.
- 3.- Solicitar al Gobierno de la Nación que encargue a una comisión de expertos y técnicos independientes la investigación de lo ocurrido.
- 4.- Solicitar al Gobierno de la nación la apertura de una comisión de investigación en sede parlamentaria para establecer posibles responsabilidades políticas. Fmdo.: Luis Salaya; Cayetano Polo y Consuelo López».

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que, en primer

lugar, desea saludar a los representantes de la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 y agradecerles su presencia en el Pleno.

Desea explicar el motivo por el que el Grupo Municipal del Partido Popular no ha firmado la iniciativa. Agradece a Podemos que les ofreciera la posibilidad de sumarse a esta iniciativa.

Si bien es cierto que comparten en su totalidad el contenido de esta Moción y entienden las reivindicaciones, cuentan con el apoyo del Grupo Municipal Popular y del equipo de gobierno.

Señala que no firmaron la Moción porque entienden que es un asunto que afecta a las Cortes Generales, al Gobierno de la Nación, que está debatido tanto en el Congreso de los Diputados, como en el Senado y que está en sede judicial. Entiende que, en ocasiones, mezclar lo judicial con lo político tiene sus riesgos.

Dicho esto, quiere señalar que desde el equipo de gobierno y desde su Grupo, las víctimas del accidente cuentan con su apoyo, entendiendo que la iniciativa saldrá adelante por unanimidad.

Como Grupo Municipal y gobierno muestran su apoyo a todas las víctimas, tanto las representadas por la Plataforma que está presente hoy en el Pleno, como a las representadas por la *Asociación de Perjudicados por el Accidente Ferroviario del Alvia de Santiago de Compostela (APAFAS)*.

Pero hay algunas cuestiones que no figuran en la exposición de motivos y que hay que contar para que todos conozcan que el funcionamiento del Estado de Derecho y que las instituciones no están paradas. Informa, respecto a la comisión de investigación formada por expertos y técnicos independientes que se solicita, que ya en su día se realizó una investigación por la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios que es independiente del propio Ministerio de Fomento. Por lo tanto, algo se está haciendo, si bien puede ser que no sea suficiente para las reivindicaciones de los afectados.

Asimismo, durante la pasada legislatura, se creó una subcomisión de estudio y análisis del sistema ferroviario español, en sede parlamentaria; igualmente, por parte del Congreso de los Diputados se pusieron en marcha una serie de medidas, hasta veintidós, que tienen por objeto mejorar el sistema ferroviario español.

No obstante, cree que hay que seguir trabajando, pues no es suficiente, hay que seguir apoyando y dando cobertura a las víctimas y perjudicados. Por eso, van a apoyar la Moción.

Finaliza, agradeciendo, nuevamente, la presencia de los afectados en esta sesión.

La Excm. Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Baset, que interviene para reconocer lo realizado por las asociaciones, remarcando su apoyo a las mismas por el trabajo que hacen.

La Excm. Sra. Alcaldesa comunica que se ha solicitado por parte de la Plataforma la intervención de uno de los familiares afectados.

Seguidamente, le da la palabra a la Sra. Díaz Andrés que, literalmente, dice lo siguiente:

“Buenos días, en nombre de la Plataforma Víctimas Alvia 04155, en primer lugar queremos agradecer a los Grupos Municipal de CACeresTú la iniciativa de presentar esta moción, así como a los grupos de PSOE y CIUDADANOS que se han sumado a ella.

A lo largo de estos 3 años y 7 meses desde que ocurrió el accidente del tren de Alta Velocidad en Santiago de Compostela, las víctimas hemos tenido que sufrir, además de las consecuencias del mismo -91 personas fallecidas y 145 heridas, algunas de ellas con graves lesiones irreversibles- el ninguneo, el trato inhumano, la humillación, las mentiras, la ocultación y la ausencia de colaboración con la Justicia por parte del Gobierno y de muchas

instituciones públicas, además de la conducta hacia las víctimas por parte de políticos concretos, con nombre y apellidos, que -desgraciadamente- siguen hoy ocupando diversos puestos de representación y responsabilidad en las instituciones, algunos de ellos cambiados de puesto y otros, los más importantes, ascendidos de categoría.

Desde un principio, las víctimas hemos reclamado una Comisión de Investigación Parlamentaria, en donde se depuren responsabilidades políticas, que existen desde el momento en que el Ministerio de Fomento y las empresas públicas ADIF y RENFE publicitan la línea y el tren como de Alta Velocidad, engañando gravemente a la ciudadanía diciéndonos que “contaba con mayor seguridad, la última tecnología y sistemas de conducción automática”. Para nuestra desgracia pudimos comprobar que no se cumplían ninguno de los requisitos de seguridad que exige este tipo de ferrocarriles, lo que ha quedado absolutamente claro en la causa judicial.

Varias decisiones del gobierno anterior y del actual en funciones comprometieron la seguridad de los viajeros. El accidente se habría evitado si no se hubiera cambiado el proyecto original en 2010, cuando era Ministro José Blanco.

Tampoco habría ocurrido si no se hubiera desconectado el sistema de conducción automática ERTMES en junio 2012, siendo ya Ministra Ana Pastor. Y por si esto fuera poco, los cargos de Renfe y ADIF recibieron por escrito la advertencia de peligro del Jefe de Maquinista de Orense, Sr. Iglesias Mazaira, y no tomaron ninguna medida.

Pese a lo anterior, como los Sres. Concejales sabrán, en el Parlamento Español, el PP vota 4 veces en contra de que la propuesta de creación de una comisión de Investigación Parlamentaria vaya a Pleno. Finalmente, el 16/10/2013, se debatió en Pleno una Moción de IU proponiendo la creación de la Comisión. Votaron en contra POP, PSOE, CIU y PNV. Esta es la historia, Sres. Concejales, esta es la historia.

La víctimas hemos tenido que soportar, además, multitud de afrentas. Una de las más viles fue que el 24 de julio de 2014, un año después del accidente, a la entrada de un acto en la Ciudad de la Cultura de Santiago de Compostela, que -se suponía- era para honrar la memoria de las propias víctimas y sus familias, no solamente no nos dejaron entrar a la inmensa mayoría de las víctimas sino que, no conformes con eso, nos enviaron a las fuerzas antidisturbios para impedirnos el paso. Ninguna persona del Gobierno de Galicia vino a darnos una explicación, ninguno tuvo un atisbo de compasión y de humanidad hacia nosotros.

Pero el ocultismo que las víctimas, como ciudadanos de pleno derecho que somos, hemos tenido que soportar por parte de las instituciones no queda ahí. Cuando se publica la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las víctimas nos dirigimos al Ministerio de Fomento por escrito, solicitando algunas aclaraciones respecto al desarrollo de la línea de Alta Velocidad, en el tramo Ourense-Santiago, así como a las características del tren Alvia S730 y sus respectivos costes, ya que nos resulta difícil entender cómo, según datos aparecidos en los medios de comunicación, se podían haber gastado 164 millones de euros de todos los ciudadanos en un sistema de frenado automático (ERTMS), que nunca funcionó correctamente; o qué ahorro supuso el cambio del proyecto original; o en qué se emplearon los más de 58 millones de euros adjudicados, 24 días antes de las Elecciones Generales de 2004, a la empresa OHL en el tramo de Alta Velocidad Boqueixón-Santiago, de 5,8 Km. de longitud y con una curva -donde se produjo el trágico accidente- trazada en los años 40 y que, al parecer, apenas sufrió modificación alguna.

Pues bien, ¿saben los Sres. Concejales cuál fue la respuesta del Ministerio de Fomento? Contestarnos con evasivas, remitiéndonos al portal del Perfil del Contratante y a dos enlaces en internet. Y cuál no sería nuestra sorpresa cuando nos encontramos que en ambos ponía: “página no encontrada”. Como podrán comprobar una transparencia total y absoluta.

Existe el error humano, sin duda. Pero es mucho más fácil que este se produzca cuando se desconecta el sistema de seguridad para evitar retrasos, se cambia el proyecto original por uno menos seguro, cuando se desoyen las advertencias de peligro, cuando el conductor de un tren de Alta Velocidad tiene que circular a 200 Km/h y reducirla bruscamente a 80 Km/h, sin señales laterales ni balizas, tiene que orientarse mediante “referencias personales” (contar túneles, ver un chalet con piscina o una valla, como está explicitado en la causa) y, además tiene que atender las llamadas corporativas y, al mismo tiempo, ir mirando una “Chuleta” escrita que, además, contenía errores.

Todos estos hechos, que son solamente un pequeño “apunte” de lo que estamos soportando desde que se produjo el accidente, es lo que nos lleva a insistir en la necesidad de una Comisión de Investigación Parlamentaria en el Congreso de los Diputados, donde se levanten las alfombras y se conozcan, con luz y taquígrafos, todos los entresijos técnicos, económicos y negligentes que haya detrás de este accidente. Y desde luego no nos cabe la más mínima duda de que donde no existe transparencia es porque hay algo que ocultar. ¿Qué es lo que se trata de ocultar en este caso o a quienes se intenta proteger?

Les invitamos encarecidamente a que vean el documental Frankenstein04155, premiado en la Semana Internacional de Cine de Valladolid -SEMINCI-, que tras dos años de investigación, consultas a ingenieros y expertos ferroviarios expone de manera clara las negligencias cometidas. Tal y como dijo la periodista Julia Otero tras su visionado: “Les recomiendo que vayan a verlo, Frankenstein04155, ES DEMOLEDOR”.

Las víctimas no podremos descansar jamás si no sabemos absolutamente toda la verdad sobre lo que hay detrás del accidente y, además, consideramos que tenemos derecho a ello, nosotros y el resto de los ciudadanos, ya que esa es la única manera que nada semejante se vuelva a repetir.

Volvemos a repetir nuestro agradecimiento al Grupo Municipal de CACeresTú y al resto de grupos que se han sumado a esta iniciativa, porque con ello demuestran que algo está cambiando en nuestro país y que los modos y maneras de hacer política hasta ahora quedan tan solo para la historia”.

La Excmo. Sra. Alcaldesa da las gracias a la Sra. Díaz Andrés por su intervención.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción ordinaria conjunta presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y CACeresTú, que queda elevada a acuerdo.

15°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

16°.- ETIQUETA.-

El Sr. Expósito Rubio solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de la madre de D. Marco Antonio Tobías Galea, Agente de la Policía Local; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Expósito Rubio solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento del padre de D. Santiago Murillo Martínez, funcionario de este Ayuntamiento, Jefe del Servicio de Edificación; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Salaya Julián solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento de D^a Vicenta Naranjo Gonzalo que fuera Concejala de este Ayuntamiento entre los años 1983 y 1987, así como Presidenta del Club de Baloncesto Femenino de Cáceres durante años; y que se dé traslado a sus familiares; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Salaya Julián solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a los miembros del Club Arqueros San Jorge que han obtenido excelentes resultados en el Campeonato de España absoluto, junior y adaptado sala, 2017, celebrado en Fuengirola, Málaga, del 3 al 5 de febrero. Con especial mención a D. Víctor Canalejas que ha conseguido medalla de oro en arco compuesto senior; a D^a Fátima Agudo que ha conseguido la Plata y a D^a Teresa Vida que ha conseguido el Bronce en la división de arco compuesto senior; y a D. José Cándido Cortizo que ha conseguido la Plata en arco recurvo, por equipos, junto a los arqueros extremeños Pedro M. Fernández y Antonio Fernández. Acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Salaya Julián solicita que conste en acta la felicitación y agradecimiento de la Corporación a la Plataforma Refugiados de Cáceres, por el éxito de la campaña de recogida de material humanitario a favor de los refugiados de Grecia, consiguiendo casi cuatro toneladas de alimentos y otros productos básicos de primera necesidad; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Excm. Sra. Alcaldesa solicita que conste en acta la felicitación de esta Corporación al Club de Baloncesto Femenino Al-Qazeres por su participación en la Copa de la Reina de baloncesto, por primera vez, pues han hecho historia con estar presente en esta competición; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

17°.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

18°.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

19°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Hurtado Muñoz pregunta si se trasladará a los Plenos el punto del Orden del Día que se ha acordado en la Junta de Gobierno Local respecto al seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la misma.

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda que el seguimiento de las Mociones se realiza en la Junta de Portavoces, acuerdo adoptado por todos los grupos de la Corporación.

El Sr. Hurtado Muñoz señala que hay más acuerdos de Pleno que no son mociones.

La Sra. Fernández Casero recuerda que en el anterior Pleno la Excm. Sra. Alcaldesa invitó a los concejales a acudir a las reuniones que se

iban a celebrar respecto a los apartamentos universitarios; asistieron. No obstante, le consta que ayer se celebró otra y no se les informó si seguían invitados a dichas reuniones. Pregunta si van a poder seguir acudiendo a estas reuniones.

Asimismo, a la vista de las irregularidades que ha habido por parte de la empresa en esta concesión, han solicitado, pues le consta que hay un expediente judicial abierto, que se les diera traslado la información sobre ese expediente y aún no se les ha trasladado. Ruega que se les remita para que tengan toda la información.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que invitaron al Sr. Salaya que no pudo asistir, por lo que asistió la Sra. Fernández. La invitación fue consecuencia de una pregunta realizada por el Sr. Salaya y la semana siguiente había una reunión con la Junta para tratar este tema, y no tenía ningún inconveniente en que asistieran.

Sin embargo, ayer se convocó formalmente a la comisión que prevé el propio convenio, entre la Junta, la Universidad y el Ayuntamiento para tomar una decisión concreta. Se trataba de un órgano de debate y decisión, donde sería descortés hacia el resto de miembros que la Presidenta del Instituto Municipal de Juventud incorporara a personas que no formaban parte de esa comisión de seguimiento.

No obstante, pasa a informarles de lo que se trató en dicha comisión. Se dio traslado de un informe de la Secretaría General en el que se dice que el Ayuntamiento carece de competencias para seguir prestando un servicio de apartamentos universitarios. La voluntad del equipo de gobierno es mantener ese servicio, pero también es cierto que quien tiene legalmente la competencia es la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, y la Universidad de Extremadura.

Por lo tanto, el Ayuntamiento está ejerciendo una competencia impropia que ya lo era en el año 1991, pero entonces no estaba limitada por las leyes de racionalización.

Ante esto, el Ayuntamiento solo tenía una opción, que aquellos que forman parte de ese convenio, Junta y Universidad, gestionaran los apartamentos; pero, ante la negativa absoluta de la Universidad y de la Junta de Extremadura de asumir la gestión de los apartamentos, el Ayuntamiento optó por mantenerlos a través de la misma vía que se va a hacer con el matadero; pues no tienen intención de dejar a setenta alumnos en la calle, aunque la Junta y la Universidad, que son las que tienen que asumir las riendas de este convenio, hayan dicho que no.

Por lo tanto, se tramitará, a través de una concesión demanial este asunto, pues si se tuviera que tramitar a través de un expediente para que autoricen la Junta y el Ministerio para ejercer competencias impropias, este último se negaría. En consecuencia, la única vía ante la negativa de quien tiene la competencia, de seguir adelante con este asunto, es la que acaba de exponer. Por eso, ayer mismo se dio la orden de iniciar, de forma urgente, la tramitación de ese expediente, con el fin de intentar reducir los plazos a la mitad.

Le agradece su interés y solicita a su Grupo que les apoyen en este asunto.

Respecto a las irregularidades que pudiera haber cometido la empresa, recuerda que el equipo de gobierno está siendo inflexible con el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, que han puesto en marcha la instrucción para que, cada seis meses, se solicitara a las empresas concesionarias que estuvieran al corriente en seguridad social, con Hacienda, como obligación del concesionario; hasta entonces no se hacía con esa regularidad. Así se instauró, cada seis meses, para proteger los intereses públicos, el interés general y también el de los trabajadores de las concesionarias.

En cuanto a la copia del expediente, recuerda que se firman al día todas las peticiones de lo Grupos políticos, pero todo lleva su trámite y, en

consecuencia, su tiempo. No obstante, recuerda que están a su disposición para su consulta hasta tanto reciban la copia que han solicitado.

El Sr. Calvo Suero pregunta cuándo le van a responder a las preguntas que entregó por escrito en la anterior sesión del Pleno.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que tiene que recopilar la información para poderle contestar en aquello que sea responsabilidad del Ayuntamiento y lo hará por escrito.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.